

REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA DE MEJORAMIENTO BARRIAL Y COMUNITARIO PARA EL BIENESTAR 2022 – GACETA CDMX 21/01/22

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto adjuntas a esta nota, las nuevas **Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2022**.

Este Programa atiende a las personas que residen en los barrios, pueblos y colonias con muy bajo y bajo Índice de Desarrollo Social; alto y muy alto grado de marginalidad; o altos niveles de degradación urbana, conflictividad e inseguridad social de la Ciudad de México. Estos entornos presentan diversas situaciones de degradación urbana y social que demerita la calidad de vida de sus residentes.

La edición de 2022 da continuidad a este Programa, que tuvo su origen en 2007.

El **Objetivo general** de este Programa consiste en **generar procesos de intervención urbana planificada para el mejoramiento y rescate de espacios públicos**, en al menos 147 barrios, pueblos y colonias de la Ciudad de México, a través del financiamiento de proyectos ciudadanos participativos que, contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas residentes y disminuir la incidencia delictiva.

Los **Objetivos específicos** que se presentan son:

- Coadyuvar al **desarrollo de una ciudadanía participativa, corresponsable y capaz de ejercer el Derecho a la Ciudad** como instrumento de desarrollo social y urbano.
- **Mejorar las condiciones de vida en el territorio** que coadyuven al desarrollo social y económico de las y los habitantes de la Ciudad en las zonas identificadas de Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social, Alto y Muy alto Grado de Marginalidad o con altos niveles de degradación urbana y conflictividad.
- Propiciar **acciones de urbanismo social con enfoque integral del hábitat y visión al mediano plazo**, que favorezcan condiciones adecuadas para el desarrollo humano, garantizando con ello el derecho de las mujeres, de la población LGTBTTI, de las personas con discapacidad, migrantes, personas adultas mayores, las y los jóvenes, las niñas y los niños; entre otros grupos de población en situación de discriminación, a vivir en una Ciudad segura y libre de violencia.
- Promover la **participación ciudadana** en el diseño, ejecución y evaluación de la política social de la Ciudad de México, en materia de planeación, rescate, apropiación social y mejoramiento del entorno urbano y la recuperación de los espacios públicos para el uso y disfrute de todas y todos los habitantes de la ciudad.
- Fomentar la construcción de **ciudadanía proactiva y con identidad al territorio** y al desarrollo comunitario de la Ciudad de México.

- Posicionar a la Ciudad de México como una entidad de inclusión social y equidad territorial; así como de desarrollo integral en donde se abran nuevas oportunidades de habitabilidad, sustentabilidad y se garantice el acceso y Derecho a la Ciudad.

La **población objetivo** se encuentra en las **zonas de muy bajo y bajo índice de desarrollo social, o alto y muy alto grado de marginalidad, así como aquellas que tengan altos niveles de degradación urbana, conflictividad e inseguridad social**, en la Ciudad de México, que concentran 2,043,233 habitantes (Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, plataforma <http://www.sideso.cdmx.gob.mx/documentos/2019>).

Esperando que la información brindada les resulte de interés y utilidad para sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

MTRO. CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 9, apartado A, 11, 12, 13, apartado D; 17, apartado A y 26, apartado B, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 20, fracciones III, VI, VII, VIII y IX y 34, fracciones I, III, IV, V, VI, XI, XII, XV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción IX, incisos C), numeral 2, E) y 174, fracciones I y II del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 10, fracción VII, 32, 33, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51, 52 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social; 2, fracción XI, 12, fracción I y 44 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 1, 3, 4 y 5 Ley de Mejoramiento Barrial y Comunitario del Distrito Federal; Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio fiscal 2022; 1, 4, 5 y 15 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022; 123, 127 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2022; se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO BARRIAL Y COMUNITARIO PARA EL BIENESTAR 2022.

1. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

1.1. Nombre del Programa Social.

Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar.

1.2. Entidad Responsable.

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO).

1.3. Unidades Administrativas involucradas en la operación del programa social y unidades de apoyo técnico operativo.

La Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, adscrita a la Coordinación General de Participación Ciudadana.

2. Alineación Programática.

2.1. Se alinea con el Eje 2 Ciudad Sustentable del Programa de Gobierno 2019-2024, en el numeral 2.2. Desarrollo urbano sustentable e incluyente.

“En su Meta 2.2.2 Ampliación de parques, espacios públicos y mejora de servicios urbanos”.

Bajo una perspectiva social del urbanismo y el medio ambiente, nuestro gobierno establecerá como fundamentales los espacios públicos y la cultura como articuladores del tejido social y la equidad. Promoveremos, con el acuerdo de los habitantes de barrios, pueblos y colonias el rescate, la ampliación y la construcción de espacios públicos para establecer lugares de encuentro y convivencia dignos, fundamentales en la edificación de redes sociales solidarias que permitan disminuir la violencia. En la medida en que la ciudadanía se apropia del espacio público y tiene acceso a educación, cultura y esparcimiento, se fortalecen los lazos comunitarios que son el mejor antídoto contra la violencia y la inseguridad. Ya otras ciudades del mundo han ensayado este camino con resultados significativos y muy alentadores.

Alineación con la Constitución Política de la Ciudad de México.

El Programa Social Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar para el ejercicio fiscal 2022, en su diseño es congruente con lo preceptuado por los artículos 12, numerales 1 y 2, “Derecho a la Ciudad”; 13, apartado D “Derecho al espacio público” y 26, apartado B, numeral 1. “Presupuesto Participativo”, de la Constitución de la Ciudad de México, que establecen lo siguiente:

| ARTÍCULO | CONTENIDO |
|--|---|
| 12, numeral 1 | La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente. |
| 12, numeral 2 | El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, sugestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación ciudadana. |
| 13 apartado D “Derecho al espacio público”. | “1. Los espacios públicos son bienes comunes. Tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa. Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley...” y “2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán el carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos y promoverán su creación y regeneración en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, accesibilidad y diseño universal, así como de apertura y de seguridad que favorezcan la construcción de la ciudadanía y eviten su privatización”. |
| 26 apartado B Presupuesto participativo. | 1. Las personas tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo, al mejoramiento barrial y a la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos de la Ciudad de México. Dichos recursos se sujetarán a los procedimientos de transparencia y rendición de cuentas. |

2.2. Alineación con Programas Sectoriales y Especiales

El presente Programa Social considera la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal atendiendo las disposiciones establecidas en el Artículo 1º, que contribuyen a garantizar los derechos humanos, como se señala en los numerales IV, XIII y XIV, para:

IV. Revertir los procesos de exclusión y segregación socio-territorial en la Ciudad.

XIII. Coadyuvar al reconocimiento y ejercicio del derecho a la Ciudad.

XIV. Fomentar la reconstrucción del tejido social urbano con base en el orgullo de pertenencia a la ciudad y la comunidad, el respeto de los derechos de todos los habitantes y la superación de toda forma de discriminación, violencia y abuso en las relaciones entre habitantes.

Asimismo, atiende los principios de la política de Desarrollo Social, establecidos en el Artículo 4º: universalidad, igualdad, equidad social y de género, justicia distributiva, diversidad, integralidad, territorialidad, exigibilidad, participación, transparencia, efectividad y protección de datos; en específico, el “principio de participación”, ya que promueve el cumplimiento del derecho al uso y disfrute de los espacios públicos, la autoproducción social, mediante el fortalecimiento del tejido y la cohesión social, tomando como base la democracia participativa, fundamento para la construcción de ciudadanía, reconociendo en las personas que residen en la Ciudad, la capacidad de organizarse para ejercer incidencia directa en las decisiones públicas que contribuyan a mejorar su calidad de vida de manera planificada.

Por último, respecto a la Agenda 2030, Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, el Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar se encuentra alineado al Objetivo 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles; y con la Meta 11.7, que establece que a 2030, se logre proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas adultas mayores y las personas con discapacidad.

3. Diagnóstico

3.1. Antecedentes

El 12 de junio de 2007, el Gobierno del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, a través de la entonces Secretaría de Desarrollo Social, publicó por primera ocasión los Lineamientos y Mecanismos de Operación del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial (PCMB) para el ejercicio fiscal 2007.

Con el propósito de consolidar el PCMB en la política pública de la capital, el 11 de julio de 2014, en el Museo de la Ciudad de México, se presentó la Iniciativa Ciudadana sobre la Ley de Mejoramiento Barrial, producto de los esfuerzos coordinados entre organizaciones civiles, académicas, y funcionarios del sector público vinculados a la política social. Para el 19 de febrero de 2015 el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) aprobó, en sesión extraordinaria, la iniciativa de Ley de Mejoramiento Barrial y Comunitario del Distrito Federal, que fue publicada el 29 de septiembre en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

El 5 de febrero de 2017, la Asamblea Constituyente promulgó la primera Constitución Política de la Ciudad de México, elevando a rango Constitucional el Mejoramiento Barrial en su Artículo 26. B, relativo a la Democracia Participativa.

Como se aprecia en el Cuadro1, el Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario ha registrado, a lo largo de su historia, un importante crecimiento en la demanda de proyectos a ejecutar por parte de las organizaciones sociales, civiles, comunitarias, grupos de vecinas y vecinos e instituciones académicas.

Desde 2019 hasta 2021 se realizaron proyectos enfocados a un universo de 340 territorios predeterminados. Lo anterior, implicó que el programa se armonizara a una estrategia transversal de la administración pública, para atender las zonas más deprimidas en su condición socio-territorial y que además, son afectadas por la violencia, particularmente contra las mujeres.

Cuadro1. Proyectos presentados, aprobados y recursos del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario 2007–2021.

| Ejercicio Fiscal. | Proyectos presentados a Concurso. | Proyectos aprobados por el Comité Técnico Mixto. | Recursos asignados para el Ejercicio Fiscal. |
|-------------------|-----------------------------------|--|--|
| 2007 | 139 | 48 | \$80'000,000.00 |
| 2008 | 273 | 101 | \$131'500,000.00 |
| 2009 | 549 | 183 | \$187'315,700.00 |
| 2010 | 752 | 199 | \$99'700,000.00 |
| 2011 | 750 | 200 | \$90'400,000.00 |
| 2012 | 780 | 249 | \$132'247,281.00 |
| 2013 | 908 | 196 | \$95'099,500.00 |
| 2014 | 999 | 208 | \$110'737,451.00 |
| 2015 | 667 | 169 | \$103'000,000.00 |
| 2016 | 758 | 185 | \$106'000,000.00 |
| 2017 | 877 | 215 | \$120'000,000.00 |
| 2018 | S/D | 174 | \$113'300,000.00 |
| 2019 | S/D | 273 | \$162'000,000.00 |
| 2020 | S/D | 167 | \$100',000,000.00 |
| 2021 | S/D | 171(*) | \$100',000,000.00 |

Fuente. Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio.

Nota (*): Año 2021 datos preliminares. Los criterios de selección de los proyectos para este ejercicio fiscal, fueron atender las zonas más deprimidas de la Ciudad de México, por su condición socioeconómica y afectada por la violencia.

3.2. Problema Social atendido por el Programa Social

El Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar, atiende a las personas que residen en los barrios, pueblos y colonias con muy bajo y bajo Índice de Desarrollo Social; alto y muy alto grado de marginalidad; o altos niveles de degradación urbana, conflictividad e inseguridad social de la Ciudad de México. Estos entornos presentan diversas situaciones de degradación urbana y social que demerita la calidad de vida de sus residentes.

Debido al acelerado crecimiento de la población en la Ciudad de México, grandes zonas de la ciudad, especialmente las ubicadas en las periferias, fueron pobladas de manera irregular, provocando déficits en las condiciones urbanas (espacios abiertos y equipamientos sociales) en barrios, pueblos y colonias. Entre 1950 y 1980, la Ciudad creció con una tasa promedio del 5 por ciento anual. A partir de la década de los 90's se observó una disminución en el ritmo de crecimiento de la población en el entonces Distrito Federal, inclusive convirtiéndose en una tasa negativa a partir del año 2000.

De acuerdo con datos del Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) y del entonces Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, para la categorización del Índice de Desarrollo Social de las Unidades Territoriales de la Ciudad de México por colonia, se tiene que en 2010 existía una población de 8'851,080 habitantes en un total de 1,473 Unidades Territoriales (UT's) en la Ciudad de México; de éstas, 353, el 23.9 por ciento de las UT's cuentan con Alto grado de Desarrollo Social; 402, el 27.2 por ciento con un Medio grado de Índice de Desarrollo Social; 467, el 31.7 por ciento con Bajo Índice de Desarrollo Social; y finalmente 251, el 17 por ciento con Muy Bajo Índice de Desarrollo Social. (Cuadro2).

Cuadro2. Distribución de las Unidades Territoriales por Índice de Desarrollo Social 2010

| DEMARCACIÓN | ÍNDICE DE DESARROLLO SOCIAL (IDS) EVALÚA CDMX 2010 | | | |
|------------------------|--|------------|------------|------------|
| | ALTO | MEDIO | BAJO | MUY BAJO |
| Álvaro Obregón | 46 | 40 | 97 | 36 |
| Azcapotzalco | 15 | 51 | 20 | 1 |
| Benito Juárez | 52 | 1 | 0 | 0 |
| Coyoacán | 64 | 16 | 12 | 1 |
| Cuajimalpa de Morelos | 4 | 11 | 12 | 15 |
| Cuauhtémoc | 11 | 18 | 4 | 0 |
| Gustavo A. Madero | 34 | 56 | 58 | 29 |
| Iztacalco | 6 | 14 | 18 | 0 |
| Iztapalapa | 19 | 37 | 86 | 56 |
| La Magdalena Contreras | 1 | 12 | 18 | 8 |
| Miguel Hidalgo | 39 | 33 | 9 | 0 |
| Milpa Alta | 1 | 0 | 3 | 30 |
| TLáhuac | 1 | 4 | 44 | 21 |
| Tlalpan | 48 | 28 | 47 | 18 |
| Venustiano Carranza | 5 | 35 | 24 | 2 |
| Xochimilco | 7 | 46 | 15 | 34 |
| Total | 353 | 402 | 467 | 251 |

Fuente. Cálculos propios con datos del entonces Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México Evalúa (2010). En términos relativos, el 49 por ciento de las UT's son de bajo y muy bajo índice de desarrollo social. En el Cuadro 3 se muestra en términos porcentuales las alcaldías que cuentan con un mayor número de UT's con muy bajo y bajo índice de desarrollo social; además se destacan dos polos opuestos, primero se encuadran aquellas demarcaciones que no cuentan con UT's con muy bajo índice de desarrollo social, como son el caso de Benito Juárez, Cuauhtémoc, Iztacalco y Miguel Hidalgo; en el otro extremo se encuentran demarcaciones como Milpa Alta donde el 88 por ciento de Unidades Territoriales son de muy bajo índice de desarrollo social.

Cuadro3. Distribución de las Unidades Territoriales por Índice de Desarrollo Social 2010

| DEMARCACIÓN | ÍNDICE DE DESARROLLO SOCIAL (IDS) EVALÚA CDMX 2010 | | | |
|----------------|--|-------|------|----------|
| | ALTO | MEDIO | BAJO | MUY BAJO |
| Álvaro Obregón | 21% | 18% | 44% | 16% |
| Azcapotzalco | 17% | 59% | 23% | 15% |
| Benito Juárez | 98% | 2% | 0% | 0% |
| Coyoacán | 69% | 17% | 13% | 1% |

| | | | | |
|------------------------|------------|------------|------------|------------|
| Cuajimalpa de Morelos | 10% | 26% | 29% | 36% |
| Cuauhtémoc | 33% | 55% | 12% | 0% |
| Gustavo A. Madero | 19% | 32% | 33% | 16% |
| Iztacalco | 16% | 37% | 47% | 0% |
| Iztapalapa | 10% | 19% | 43% | 28% |
| La Magdalena Contreras | 3% | 31% | 46% | 21% |
| Miguel Hidalgo | 48% | 41% | 11% | 0% |
| Milpa Alta | 3% | 0% | 9% | 88% |
| Pláhuac | 1% | 6% | 63% | 30% |
| Tlalpan | 34% | 20% | 33% | 13% |
| Venustiano Carranza | 8% | 53% | 36% | 3% |
| Xochimilco | 7% | 45% | 15% | 33% |
| Total | 24% | 27% | 32% | 17% |

Fuente. Cálculos propios con datos del entonces Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México Evalúa (2010). Esta disparidad en el nivel de desarrollo social de las unidades territoriales contribuye a crear y agudizar problemas sociales tales como inseguridad, violencia, discriminación a grupos vulnerables, vandalismo en espacios públicos, detrimento del medio ambiente, entre otros, que afectan el tejido y cohesión social.

3.3. Derivado de lo anterior, el programa social Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar, contribuye a generar condiciones que favorezcan el mejoramiento integral de las condiciones de hábitat en su escala barrial; la instrumentación de formas nuevas de participación comunitaria y el apoyo a las existentes, tomando en cuenta las condiciones de cada barrio, pueblo y colonia, acentuando el factor de la corresponsabilidad para solucionar los problemas y necesidades de la comunidad, así como una mayor participación de las y los ciudadanos en el ejercicio de la gestión urbana.

3.4. La Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres en la Ciudad de México, publicada el día 25 de noviembre de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, dispone incrementar el número de senderos seguros, con el objetivo de erradicar la incidencia delictiva, mejorar las condiciones de seguridad de las mujeres y fomentar el disfrute del espacio público.

La incorporación en 2019 de las estadísticas delictivas al Índice de Desarrollo Social, preselecciona para el año 2022 los mismos 340 territorios prioritarios para el mejoramiento barrial, en particular para impactar con Senderos Seguros, Senderos Recreativos, Senderos Culturales y adecuar los entornos a los PILARES:

| | ALCALDIA | COLONIA | CP |
|----|--------------|----------------------------|------|
| 1 | Azcapotzalco | ALDANA | 2910 |
| 2 | Azcapotzalco | AMPLIACION SAN PEDRO XALPA | 2719 |
| 3 | Azcapotzalco | COLTONGO | 2630 |
| 4 | Azcapotzalco | EL JAGUEY | 2519 |
| 5 | Azcapotzalco | EL ROSARIO | 2100 |
| 6 | Azcapotzalco | LAS SALINAS | 2360 |
| 7 | Azcapotzalco | PROHOGAR | 2600 |
| 8 | Azcapotzalco | PROVIDENCIA | 2440 |
| 9 | Azcapotzalco | REYNOSA TAMAULIPAS | 2200 |
| 10 | Azcapotzalco | SAN ANDRES | 2240 |
| 11 | Azcapotzalco | SAN FRANCISCO XOCOTITLA | 2960 |
| 12 | Azcapotzalco | SAN JUAN TLIHUACA | 2400 |
| 13 | Azcapotzalco | SAN MIGUEL AMANTLA | 2700 |
| 14 | Azcapotzalco | SAN SEBASTIAN | 2040 |
| 15 | Azcapotzalco | SANTA INES | 2140 |
| 16 | Azcapotzalco | SANTIAGO AHUIZOTLA | 2750 |
| 17 | Azcapotzalco | TEZOSOMOC | 2459 |

| | ALCALDIA | COLONIA | CP |
|----|-----------------|-------------------------------|-----------|
| 1 | Álvaro Obregón | AMPL. TLACOYAQUE | 1858 |
| 2 | Álvaro Obregón | ARVIDE | 1280 |
| 3 | Álvaro Obregón | BARRIO NORTE | 1410 |
| 4 | Álvaro Obregón | BELEN DE LAS FLORES | 1110 |
| 5 | Álvaro Obregón | BELLAVISTA | 1140 |
| 6 | Álvaro Obregón | BONANZA | 1220 |
| 7 | Álvaro Obregón | EL CAPULIN | 1110 |
| 8 | Álvaro Obregón | EL CUERNITO | 1220 |
| 9 | Álvaro Obregón | GARCIMARRERO NORTE | 1510 |
| 10 | Álvaro Obregón | HOGAR Y REDENCION | 1450 |
| 11 | Álvaro Obregón | JALALPA | 1297 |
| 12 | Álvaro Obregón | JALALPA EL GRANDE | 1290 |
| 13 | Álvaro Obregón | JALALPA TEPITO | 1290 |
| 14 | Álvaro Obregón | JOSE MARIA PINO SUAREZ | 1140 |
| 15 | Álvaro Obregón | LA ARAÑA | 1510 |
| 16 | Álvaro Obregón | LA MEXICANA | 1260 |
| 17 | Álvaro Obregón | LAS AGUILAS (AMPL) | 1710 |
| 18 | Álvaro Obregón | LOMAS DE BECERRA | 1279 |
| 19 | Álvaro Obregón | LOMAS DE LOS CEDROS | 1870 |
| 20 | Álvaro Obregón | MINAS DE CRISTO | 1419 |
| 21 | Álvaro Obregón | OLIVAR DEL CONDE 1RA SECCION | 1400 |
| 22 | Álvaro Obregón | OLIVAR DEL CONDE 2DA SECCION | 1400 |
| 23 | Álvaro Obregón | PALMAS AXOTITLA | 1650 |
| 24 | Álvaro Obregón | PILOTO (ADOLFO LÓPEZ MATEOS) | 1290 |
| 25 | Álvaro Obregón | PRESIDENTES 2DA AMPL | 1290 |
| 26 | Álvaro Obregón | SAN BARTOLO AMEYALCO 1 (PBLO) | 1800 |
| 27 | Álvaro Obregón | SANTA LUCIA | 1500 |
| 28 | Álvaro Obregón | TLAYAPACA | 1389 |
| 29 | Álvaro Obregón | TOLTECA | 1150 |
| 30 | Álvaro Obregón | TORRES DE POTRERO | 1840 |
| | ALCALDIA | COLONIA | CP |
| 1 | Benito Juárez | 8 DE AGOSTO 1 | 3820 |
| 2 | Benito Juárez | INDEPENDENCIA | 3630 |
| 3 | Benito Juárez | NATIVITAS | 3500 |
| 4 | Benito Juárez | PORTALES NORTE | 3300 |
| 5 | Benito Juárez | PORTALES ORIENTE | 3570 |
| 6 | Benito Juárez | PORTALES SUR | 3300 |
| 7 | Benito Juárez | SAN SIMON TICUMAC | 3660 |
| | ALCALDIA | COLONIA | CP |
| 1 | Coyoacán | ADOLFO RUIZ CORTINES | 4630 |
| 2 | Coyoacán | AJUSCO | 4300 |
| 3 | Coyoacán | AJUSCO HUAYAMILPAS | 4390 |
| 4 | Coyoacán | AMPLIACION CANDELARIA | 4389 |
| 5 | Coyoacán | CARMEN SERDAN | 4910 |
| 6 | Coyoacán | COPIILCO EL ALTO | 4360 |
| 7 | Coyoacán | PILOTO CULHUACAN | 4490 |

| | | | |
|----|----------------------|---|-----------|
| 8 | Coyoacán | POPULAR EMILIANO ZAPATA | 4919 |
| 9 | Coyoacán | SAN FRANCISCO CULHUACAN | 4260 |
| 10 | Coyoacán | SANTA URSULA COAPA | 4650 |
| 11 | Coyoacán | SANTA URSULA COAPA PGAL DE SANTA URSULA COAPA | 4600 |
| 12 | Coyoacán | SANTO DOMINGO PGAL DE STO DOMINGO | 4369 |
| | ALCALDIA | COLONIA | CP |
| 1 | Cuajimalpa | SAN JOSE DE LOS CEDROS | 5200 |
| 2 | Cuajimalpa | SAN LORENZO ACOPILO (PBLO) | 5410 |
| 3 | Cuajimalpa | SAN MATEO TLALTENANGO (PBLO) | 5600 |
| 4 | Cuajimalpa | SAN PABLO CHIMALPA (PBLO) | 5050 |
| | ALCALDIA | COLONIA | CP |
| 1 | Cuauhtémoc | ATLAMPA | 6450 |
| 2 | Cuauhtémoc | BUENOS AIRES | 6780 |
| 3 | Cuauhtémoc | CENTRO | 6000 |
| 4 | Cuauhtémoc | DOCTORES | 6720 |
| 5 | Cuauhtémoc | ESPERANZA | 6840 |
| 6 | Cuauhtémoc | GUERRERO | 6300 |
| 7 | Cuauhtémoc | MORELOS | 6200 |
| 8 | Cuauhtémoc | OBRAERA | 6800 |
| 9 | Cuauhtémoc | SANTA MARIA LA RIBERA | 6400 |
| 10 | Cuauhtémoc | VALLE GOMEZ | 6240 |
| | ALCALDIA | COLONIA | CP |
| 1 | Gustavo A. Madero | 15 DE AGOSTO | 7050 |
| 2 | Gustavo A. Madero | 25 DE JULIO | 7520 |
| 3 | Gustavo A. Madero | BENITO JUÁREZ (AMPL) | 7259 |
| 4 | Gustavo A. Madero | CAMPESTRE ARAGON | 7530 |
| 5 | Gustavo A. Madero | CAPULTITLAN 1 | 7370 |
| 6 | Gustavo A. Madero | CHALMA DE GUADALUPE | 7210 |
| 7 | Gustavo A. Madero | CUAUTEPEC DE MADERO | 7190 |
| 8 | Gustavo A. Madero | CUAUTEPEC EL ALTO | 7100 |
| 9 | Gustavo A. Madero | CUCHILLA DEL TESORO 1 | 7900 |
| 10 | Gustavo A. Madero | EJIDOS SAN JUAN DE ARAGON 1A SECCION | 7940 |
| 11 | Gustavo A. Madero | GABRIEL HERNANDEZ | 7080 |

| | | | |
|----|-------------------|---|-------|
| 12 | Gustavo A. Madero | GABRIEL HERNANDEZ (AMPL) | 7080 |
| 13 | Gustavo A. Madero | GERTRUDIS SANCHEZ 3A SECCION | 7839 |
| 14 | Gustavo A. Madero | GUADALUPE PROLETARIA | 7670 |
| 15 | Gustavo A. Madero | LA CANDELARIA TICOMAN | 7310 |
| 16 | Gustavo A. Madero | LA MALINCHE | 7899 |
| 17 | Gustavo A. Madero | LA PASTORA | 7290 |
| 18 | Gustavo A. Madero | LOMA DE LA PALMA | 7160 |
| 19 | Gustavo A. Madero | LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC (2ª SECCION) | 7360 |
| 20 | Gustavo A. Madero | MARTIN CARRERA | 7070 |
| 21 | Gustavo A. Madero | NUEVA ATZACOALCO | 7420 |
| 22 | Gustavo A. Madero | NUEVA TENOCHTITLAN | 7890 |
| 23 | Gustavo A. Madero | PALMATITLA | 7088 |
| 24 | Gustavo A. Madero | PANAMERICANA | 7770 |
| 25 | Gustavo A. Madero | PARQUE NACIONAL | 7149 |
| 26 | Gustavo A. Madero | PROGRESO NACIONAL | 7600 |
| 27 | Gustavo A. Madero | PROVIDENCIA | 7550 |
| 28 | Gustavo A. Madero | SAN FELIPE DE JESUS | 7510 |
| 29 | Gustavo A. Madero | SAN JUAN Y GUADALUPE TICOMAN | 7350 |
| 30 | Gustavo A. Madero | SAN RAFAEL TICOMAN | 7359 |
| 31 | Gustavo A. Madero | SANTIAGO ATEPETLAC | 7640 |
| 32 | Gustavo A. Madero | SANTIAGO ATZACOALCO | 7040 |
| 33 | Gustavo A. Madero | TLACAELEL | 59002 |
| 34 | Gustavo A. Madero | VALLE DE MADERO | 7190 |
| 35 | Gustavo A. Madero | VALLEJO | 7870 |
| 36 | Gustavo A. Madero | VASCO DE QUIROGA | 7440 |
| 37 | Gustavo A. Madero | VILLA GUSTAVO A. MADERO | 7050 |

| | | | |
|----|-------------------|-------------------------------------|-----------|
| 38 | Gustavo A. Madero | ZONA ESCOLAR | 7230 |
| 39 | Gustavo A. Madero | ZONA ESCOLAR ORIENTE | 7239 |
| | ALCALDIA | COLONIA | CP |
| 1 | Iztacalco | AGRÍCOLA ORIENTAL | 8500 |
| 2 | Iztacalco | AMPLIACION RAMOS MILLAN | 8020 |
| 3 | Iztacalco | CAMPAMENTO 2 DE OCTUBRE | 8930 |
| 4 | Iztacalco | CARLOS ZAPATA VELA | 8040 |
| 5 | Iztacalco | CUCHILLA RAMOS MILLAN | 8030 |
| 6 | Iztacalco | GABRIEL RAMOS MILLAN | 8730 |
| 7 | Iztacalco | INFONAVIT IZTACALCO | 8900 |
| 8 | Iztacalco | JUVENTINO ROSAS | 8700 |
| 9 | Iztacalco | LA CRUZ | 8310 |
| 10 | Iztacalco | LOS REYES | 8620 |
| 11 | Iztacalco | PANTITLAN | 8100 |
| 12 | Iztacalco | RAMOS MILLAN BRAMADERO | 8000 |
| 13 | Iztacalco | SAN MIGUEL | 8650 |
| 14 | Iztacalco | TLACOTAL RAMOS MILLAN | 8720 |
| 15 | Iztacalco | TLAZINTLA | 8710 |
| 16 | Iztacalco | ZAPOTLA | 8610 |
| | ALCALDIA | COLONIA | CP |
| 1 | Iztapalapa | 1ª AMPLIACION SANTIAGO ACAHUALTEPEC | 9608 |
| 2 | Iztapalapa | 2ª AMPLIACION SANTIAGO ACAHUALTEPEC | 9609 |
| 3 | Iztapalapa | 8ª DE SAN MIGUEL | 9830 |
| 4 | Iztapalapa | ALVARO OBREGON (FRACC) | 9230 |
| 5 | Iztapalapa | AMPLIACION EMILIANO ZAPATA | 9638 |
| 6 | Iztapalapa | APATLACO | 9430 |
| 7 | Iztapalapa | BUENAVISTA | 9700 |
| 8 | Iztapalapa | CARLOS HANK GONZALEZ | 9700 |
| 9 | Iztapalapa | CERRO DE LA ESTRELLA | 9860 |
| 10 | Iztapalapa | CHINAMPAC DE JUAREZ | 9208 |
| 11 | Iztapalapa | CITLALLI | 9660 |
| 12 | Iztapalapa | CONSEJO AGRARISTA MEXICANO | 9760 |
| 13 | Iztapalapa | CULHUACAN | 9800 |
| 14 | Iztapalapa | DESARROLLO URBANO QUETZALCOATL | 9700 |
| 15 | Iztapalapa | EJERCITO DE AGUA PRIETA (PONIENTE) | 9578 |
| 16 | Iztapalapa | EJERCITO DE ORIENTE | 9230 |
| 17 | Iztapalapa | EL RODEO | 9860 |
| 18 | Iztapalapa | EL SANTUARIO | 9820 |
| 19 | Iztapalapa | EL TRIANGULO | 9769 |
| 20 | Iztapalapa | EL TRIUNFO (AMPL) | 9438 |

| | | | |
|----|------------|-------------------------------|------|
| 21 | Iztapalapa | ERMITA ZARAGOZA | 9180 |
| 22 | Iztapalapa | FRANCISCO VILLA | 9720 |
| 23 | Iztapalapa | GUADALUPE DEL MORAL | 9300 |
| 24 | Iztapalapa | INSURGENTES | 9750 |
| 25 | Iztapalapa | IXTLAHUACAN | 9690 |
| 26 | Iztapalapa | JOSE LÓPEZ PORTILLO | 9920 |
| 27 | Iztapalapa | LA ASUNCION | 9000 |
| 28 | Iztapalapa | LA ERA | 9720 |
| 29 | Iztapalapa | LA POLVORILLA | 9750 |
| 30 | Iztapalapa | LAS PEÑAS | 9750 |
| 31 | Iztapalapa | LEYES DE REFORMA 1RA SECCION | 9310 |
| 32 | Iztapalapa | LEYES DE REFORMA 3RA SECCION | 9310 |
| 33 | Iztapalapa | LOMAS DE LA ESTANCIA | 9640 |
| 34 | Iztapalapa | LOMAS DE SAN LORENZO | 9780 |
| 35 | Iztapalapa | LOMAS DE ZARAGOZA | 9620 |
| 36 | Iztapalapa | LOMAS DEL PEDREGAL | 9696 |
| 37 | Iztapalapa | LOS ANGELES | 9830 |
| 38 | Iztapalapa | MAGDALENA ATLAZOLPA | 9410 |
| 39 | Iztapalapa | MIGUEL DE LA MADRID HURTADO | 9698 |
| 40 | Iztapalapa | PALMITAS | 9670 |
| 41 | Iztapalapa | PARAISO 1 | 9230 |
| 42 | Iztapalapa | PARAJE SAN JUAN | 9830 |
| 43 | Iztapalapa | PARAJE ZACATEPEC | 9560 |
| 44 | Iztapalapa | PARAJES BUENA VISTA (TETECON) | 9700 |
| 45 | Iztapalapa | PRESIDENTES DE MEXICO | 9740 |
| 46 | Iztapalapa | PROGRESISTA | 9240 |
| 47 | Iztapalapa | PUENTE BLANCO | 9770 |
| 48 | Iztapalapa | REFORMA POLITICA | 9730 |
| 49 | Iztapalapa | RENOVACION | 9209 |
| 50 | Iztapalapa | SAN ANDRES TETEPILCO | 9440 |
| 51 | Iztapalapa | SAN ANDRES TOMATLAN | 9870 |
| 52 | Iztapalapa | SAN ANTONIO | 9900 |
| 53 | Iztapalapa | SAN ANTONIO CULHUACAN (PBLO) | 9800 |
| 54 | Iztapalapa | SAN IGNACIO | 9000 |
| 55 | Iztapalapa | SAN JOSE | 9000 |
| 56 | Iztapalapa | SAN JOSE ACULCO | 9410 |
| 57 | Iztapalapa | SAN JOSE BUENAVISTA | 9700 |
| 58 | Iztapalapa | SAN LORENZO TEZONCO (BARR) | 9900 |
| 59 | Iztapalapa | SAN LORENZO TEZONCO (PBLO) | 9790 |
| 60 | Iztapalapa | SAN LUCAS | 9000 |
| 61 | Iztapalapa | SAN MIGUEL TEOTONGO | 9630 |
| 62 | Iztapalapa | SAN PABLO | 9000 |
| 63 | Iztapalapa | SAN PEDRO | 9000 |

| | | | |
|----|---------------------------|--|-----------|
| 64 | Iztapalapa | SAN SEBASTIAN TECOLOXTITLAN | 9520 |
| 65 | Iztapalapa | SANTA BARBARA | 9000 |
| 66 | Iztapalapa | SANTA CRUZ MEYEHUALCO (PBLO) | 9700 |
| 67 | Iztapalapa | SANTA CRUZ MEYEHUALCO (UHAB) | 9290 |
| 68 | Iztapalapa | SANTA MARIA AZTAHUACAN (EJII) | 9500 |
| 69 | Iztapalapa | SANTA MARIA AZTAHUACAN (PBLO) | 9500 |
| 70 | Iztapalapa | SANTA MARTHA ACATITLA | 9510 |
| 71 | Iztapalapa | SANTA MARTHA ACATITLA (PBLO) | 9510 |
| 72 | Iztapalapa | SANTA MARTHA ACATITLA SUR | 9510 |
| 73 | Iztapalapa | SANTIAGO ACAHUALTEPEC | 9600 |
| 74 | Iztapalapa | SAN LORENZO XICOTENCATL | 9130 |
| 75 | Iztapalapa | TENORIOS 1 | 9680 |
| 76 | Iztapalapa | UH EJTO CONSTITUCIONALISTA | 9220 |
| 77 | Iztapalapa | VALLE DEL SUR | 9819 |
| 78 | Iztapalapa | VICENTE GUERRERO | 9200 |
| 79 | Iztapalapa | XALPA | 9640 |
| 80 | Iztapalapa | ZONA URBANA EJIDAL SANTA MARTHA ACATITLA NTE | 9140 |
| | ALCALDIA | COLONIA | CP |
| 1 | La Magdalena Contreras | EL TANQUE | 10320 |
| 2 | La Magdalena Contreras | GAVILLERO | 10900 |
| 3 | La Magdalena Contreras | LA CONCEPCION | 10830 |
| 4 | La Magdalena Contreras | LA MAGDALENA ATLITIC (PBLO) | 10910 |
| 5 | La Magdalena Contreras | LA MALINCHE | 10010 |
| 6 | La Magdalena Contreras | LAS CRUCES | 10330 |
| 7 | La Magdalena Contreras | LOS PADRES | 10340 |
| 8 | La Magdalena Contreras | SAN BERNABE OCOTEPEC (PBLO) | 10300 |
| 9 | La Magdalena Contreras | SAN FRANCISCO | 10810 |
| 10 | La Magdalena Contreras | SAN NICOLAS TOTOLAPAN (PBLO) | 10900 |
| 11 | La Magdalena Contreras | TIERRA COLORADA | 10926 |
| | ALCALDIA | COLONIA | CP |
| 1 | Miguel Hidalgo | AMERICA | 11820 |
| 2 | Miguel Hidalgo | ANAHUAC | 11320 |

| | | | |
|----|-----------------|---|-----------|
| 3 | Miguel Hidalgo | ARGENTINA ANTIGUA | 11270 |
| 4 | Miguel Hidalgo | DANIEL GARZA | 11830 |
| 5 | Miguel Hidalgo | HUICHAPAN | 11290 |
| 6 | Miguel Hidalgo | PENSIL NORTE | 11430 |
| 7 | Miguel Hidalgo | PENSIL SAN JUANICO | 11440 |
| 8 | Miguel Hidalgo | REFORMA PENSIL | 11440 |
| 9 | Miguel Hidalgo | SAN LORENZO TLALTENANGO | 11210 |
| 10 | Miguel Hidalgo | TACUBA | 11410 |
| 11 | Miguel Hidalgo | TLAXPANA | 11370 |
| | ALCALDIA | COLONIA | CP |
| 1 | Milpa Alta | CRUZTITLA | 12100 |
| 2 | Milpa Alta | OCOTITLA (PBLO DE SAN PEDRO ACTOPAN) | 12200 |
| 3 | Milpa Alta | SAN AGUSTIN OHTENCO (PBLO) | 12080 |
| 4 | Milpa Alta | SAN BARTOLO MÉXICO MULCO (PBLO) | 12250 |
| 5 | Milpa Alta | SAN FRANCISCO TECOXA | 12700 |
| 6 | Milpa Alta | SAN JERONIMO MIACATLAN (PBLO) | 12600 |
| 7 | Milpa Alta | SAN JUAN TEPENAHUAC (PBLO) | 12800 |
| 8 | Milpa Alta | SAN LORENZO TLACOYUCAN (PBLO) | 12500 |
| 9 | Milpa Alta | SAN MIGUEL (PBLO SAN PABLO OZTOTEPEC) | 12400 |
| 10 | Milpa Alta | SAN MIGUEL (PBLO SANTA ANA TLACOTENGO) | 12900 |
| 11 | Milpa Alta | SAN SALVADOR CUAUHTENCO (PBLO) | 12300 |
| | ALCALDIA | COLONIA | CP |
| 1 | Tláhuac | AGRÍCOLA METROPOLITANA | 13280 |
| 2 | Tláhuac | EL ROSARIO | 13540 |
| 3 | Tláhuac | FRANCISCO VILLA | 13500 |
| 4 | Tláhuac | LA ASUNCION (PBLO SAN JUAN IXTAYOPAN) | 13500 |
| 5 | Tláhuac | LA CONCEPCION (PBLO SANTA CATARINA YECAHUIZOTL) | 13100 |
| 6 | Tláhuac | LA ESTACION | 13319 |
| 7 | Tláhuac | LA HABANA | 13050 |
| 8 | Tláhuac | LA NOPALERA | 13220 |
| 9 | Tláhuac | LAS ARBOLEDAS | 13219 |
| 10 | Tláhuac | LOS OLIVOS 1 | 13210 |
| 11 | Tláhuac | LOS REYES (PBLO SAN ANDRES MIXQUIC) | 13610 |
| 12 | Tláhuac | LOS REYES (PBLO SAN PEDRO TLAHUAC) | 13090 |
| 13 | Tláhuac | MIGUEL HIDALGO | 13200 |
| 14 | Tláhuac | OLIVAR SANTA MARIA 1 | 16790 |

| | | | |
|----|-----------------|---|-----------|
| 15 | Tláhuac | SAN FRANCISCO TLALTENCO | 13400 |
| 16 | Tláhuac | SAN NICOLAS TETELCO (PBLO) | 13700 |
| 17 | Tláhuac | SANTA ANA PONIENTE | 13300 |
| 18 | Tláhuac | SANTA CECILIA | 13010 |
| 19 | Tláhuac | SANTIAGO ZAPOTITLA (PBLO) | 13300 |
| | ALCALDIA | COLONIA | CP |
| 1 | Tlalpan | 2 DE OCTUBRE | 14739 |
| 2 | Tlalpan | AMPL MIGUEL HIDALGO 3ª SECC | 14250 |
| 3 | Tlalpan | AMPL MIGUEL HIDALGO 4ª SECC | 14250 |
| 4 | Tlalpan | BOSQUES DEL PEDREGAL | 14738 |
| 5 | Tlalpan | CANTERA PUENTE DE PIEDRA | 14040 |
| 6 | Tlalpan | CHIMILLI | 14749 |
| 7 | Tlalpan | CULTURA MAYA LÓPEZ PORTILLO | 14230 |
| 8 | Tlalpan | EX HACIENDA SAN JUAN DE DIOS | 14387 |
| 9 | Tlalpan | HEROES DE PADIERNA | 14200 |
| 10 | Tlalpan | ISIDRO FABELA | 14030 |
| 11 | Tlalpan | LA MAGDALENA PETLACALCO (PBLO) | 14480 |
| 12 | Tlalpan | LOMAS ALTAS DE PADIERNA SUR | 14740 |
| 13 | Tlalpan | LOMAS DE PADIERNA | 14200 |
| 14 | Tlalpan | LOMAS DEL PEDREGAL CUCHILLA DE PADIERNA | 14220 |
| 15 | Tlalpan | LOMAS HIDALGO | 14240 |
| 16 | Tlalpan | MESA LOS HORNOS | 14420 |
| 17 | Tlalpan | MIRADOR II | 14748 |
| 18 | Tlalpan | PARRES EL GUARDA (PBLO) | 14900 |
| 19 | Tlalpan | PEDREGAL DE SN NICOLAS 1ª SECC | 14100 |
| 20 | Tlalpan | PEDREGAL DE SN NICOLAS 2ª SECC | 14100 |
| 21 | Tlalpan | PEDREGAL DE SN NICOLAS 3ª SECC | 14100 |
| 22 | Tlalpan | PLAN DE AYALA | 14470 |
| 23 | Tlalpan | POPULAR STA TERESA | 14160 |
| 24 | Tlalpan | PUEBLO QUIETO | 14040 |
| 25 | Tlalpan | SAN ANDRES TOTOLTEPEC (PBLO) | 14400 |
| 26 | Tlalpan | SAN BARTOLO EL CHICO | 14380 |
| 27 | Tlalpan | SAN MIGUEL AJUSCO (PBLO) | 14700 |
| 28 | Tlalpan | SAN MIGUEL TOPILEJO (PBLO) | 14500 |
| 29 | Tlalpan | SAN MIGUEL XICALCO (PBLO) | 14490 |

| | | | |
|----|---------------------|------------------------------|-----------|
| 30 | Tlalpan | SAN PEDRO MARTIR (PBLO) | 14650 |
| 31 | Tlalpan | SANTO TOMAS AJUSCO (PBLO) | 14710 |
| | ALCALDIA | COLONIA | CP |
| 1 | Venustiano Carranza | 20 DE NOVIEMBRE | 15300 |
| 2 | Venustiano Carranza | ADOLFO LÓPEZ MATEOS | 15670 |
| 3 | Venustiano Carranza | CANDELARIA DE LOS PATOS | 15120 |
| 4 | Venustiano Carranza | CENTRO | 15100 |
| 5 | Venustiano Carranza | CUCHILLA PANTITLAN | 15610 |
| 6 | Venustiano Carranza | DAMIAN CARMONA | 15450 |
| 7 | Venustiano Carranza | EL ARENAL 1ª SECCION | 15600 |
| 8 | Venustiano Carranza | EMILIO CARRANZA | 15230 |
| 9 | Venustiano Carranza | FELIPE ANGELES | 15310 |
| 10 | Venustiano Carranza | MAGDALENA MIXHUCA (PBLO) | 15850 |
| 11 | Venustiano Carranza | MERCED BALBUENA | 15810 |
| 12 | Venustiano Carranza | MORELOS II | 15270 |
| 13 | Venustiano Carranza | PENITENCIARIA | 15280 |
| 14 | Venustiano Carranza | PENSADOR MEXICANO | 15510 |
| 15 | Venustiano Carranza | PEÑON DE LOS BAÑOS | 15520 |
| 16 | Venustiano Carranza | PRIMERO DE MAYO | 15440 |
| 17 | Venustiano Carranza | REVOLUCION | 15460 |
| 18 | Venustiano Carranza | ROMERO RUBIO | 15400 |
| 19 | Venustiano Carranza | SEVILLA | 15840 |
| 20 | Venustiano Carranza | VALLE GOMEZ | 15210 |
| 21 | Venustiano Carranza | VENUSTIANO CARRANZA (AMPL) | 15300 |
| 22 | Venustiano Carranza | VIADUCTO BALBUENA (MORELOS1) | 15900 |
| | ALCALDIA | COLONIA | CP |
| 1 | Xochimilco | CALTONGO (BARR) | 16090 |
| 2 | Xochimilco | LA CONCHA | 16210 |
| 3 | Xochimilco | SAN ANDRES AHUAYUCAN (PBLO) | 16810 |

| | | | |
|----|------------|--------------------------------------|-------|
| 4 | Xochimilco | SAN BARTOLO EL CHICO | 16010 |
| 5 | Xochimilco | SAN ESTEBAN (BARR) | 16080 |
| 6 | Xochimilco | SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA (PBLO) | 16900 |
| 7 | Xochimilco | SAN GREGORIO ATLAPULCO(PBLO) | 16600 |
| 8 | Xochimilco | SAN JERONIMO (PBLO DE NATIVITAS) | 16420 |
| 9 | Xochimilco | SAN LORENZO ATEMOAYA (PBLO) | 16400 |
| 10 | Xochimilco | SAN LORENZO LA CEBADA | 16018 |
| 11 | Xochimilco | SAN LUCAS XOCHIMANCA (PBLO) | 16300 |
| 12 | Xochimilco | SAN LUIS TLAXIALTEMALCO (PBLO) | 16610 |
| 13 | Xochimilco | SAN MARCOS (AMPL) | 16038 |
| 14 | Xochimilco | SAN MATEO XALPA (PBLO) | 16800 |
| 15 | Xochimilco | SANTA CECILIA TEPETLAPA (PBLO) | 16880 |
| 16 | Xochimilco | SANTA CRUZ ACALPIXCA (PBLO) | 16500 |
| 17 | Xochimilco | SANTA CRUZ XOCHITEPEC (PBLO) | 16100 |
| 18 | Xochimilco | SANTIAGO TEPALCATLALPAN (PBLO) | 16200 |
| 19 | Xochimilco | TULYEHUALCO CENTRO (PBLO) | 16700 |
| 20 | Xochimilco | XALTOCAN (BARR) | 16090 |

Los territorios mencionados anteriormente, tienen carácter preferente, pero no excluye la posibilidad de que también puedan participar los barrios, pueblos y colonias que se encuentren en los términos señalados a continuación:

a) Listados de unidades territoriales, indicador: grado de marginación alto y muy alto. Dirección electrónica: <http://www.sideso.cdmx.gob.mx/index.php?id=35>

b) El entonces Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, un organismo público descentralizado de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO), elaboró el siguiente Índice de Desarrollo Social, bajo y muy bajo; dirección electrónica: <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2021/estadistica/indice-de-desarrollo-social-de-la-ciudad-de-mexico-por-manzana-2020.pdf>

c) También, podrán participar los territorios clasificados en los Mapas de Segregación Socio Territorial por alcaldía (16); indicador: Segregación Socio Territorial alta y muy alta; que puede solicitarse a la dirección de correo electrónico oficial mlabrai@cdmx.gob.mx

En el enfoque de una Ciudad Innovadora y de Derechos, todos los territorios de mayor rezago socio-urbano pueden participar. En caso de ser mayor la demanda de intervenciones de mejoramiento barrial a la oferta de proyectos, se procederá mediante un sorteo aleatorio, en donde todos los anteproyectos tienen la misma probabilidad de ser insaculados, es decir aprobados.

4. Objetivos

4.1. Objetivo General

Generar procesos de intervención urbana planificada para el mejoramiento y rescate de espacios públicos, en al menos 147 barrios, pueblos y colonias de la Ciudad de México, a través del financiamiento de proyectos ciudadanos participativos que, contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas residentes y disminuir la incidencia delictiva.

4.2. Objetivos específicos

- Coadyuvar al desarrollo de una ciudadanía participativa, corresponsable y capaz de ejercer el Derecho a la Ciudad como instrumento de desarrollo social y urbano.
- Mejorar las condiciones de vida en el territorio que coadyuven al desarrollo social y económico de las y los habitantes de la Ciudad en las zonas identificadas de Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social, Alto y Muy alto Grado de Marginalidad o con altos niveles de degradación urbana y conflictividad.
- Propiciar acciones de urbanismo social con enfoque integral del hábitat y visión al mediano plazo, que favorezcan condiciones adecuadas para el desarrollo humano, garantizando con ello el derecho de las mujeres, de la población LGTBTTTI, de las personas con discapacidad, migrantes, personas adultas mayores, las y los jóvenes, las niñas y los niños; entre otros grupos de población en situación de discriminación, a vivir en una Ciudad segura y libre de violencia.
- Promover la participación ciudadana en el diseño, ejecución y evaluación de la política social de la Ciudad de México, en materia de planeación, rescate, apropiación social y mejoramiento del entorno urbano y la recuperación de los espacios públicos para el uso y disfrute de todas y todos los habitantes de la ciudad.
- Fomentar la construcción de ciudadanía proactiva y con identidad al territorio y al desarrollo comunitario de la Ciudad de México.
- Posicionar a la Ciudad de México como una entidad de inclusión social y equidad territorial; así como de desarrollo integral en donde se abran nuevas oportunidades de habitabilidad, sustentabilidad y se garantice el acceso y Derecho a la Ciudad.

5. Definición de la Población Objetivo del Programa Social

5.1. La población objetivo se encuentra en las zonas de muy bajo y bajo índice de desarrollo social, o alto y muy alto grado de marginalidad, así como aquellas que tengan altos niveles de degradación urbana, conflictividad e inseguridad social, en la Ciudad de México, que concentran 2 millones 043 mil 233 habitantes (Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, plataforma <http://www.sideso.cdmx.gob.mx/documentos/2019>).

5.2. La población beneficiaria del Programa se estima en un millón cuatrocientas mil personas, distribuidos en las 16 Alcaldías que residen en los barrios, pueblos y colonias de muy bajo y bajo índice de desarrollo social; alto y muy alto grado de marginalidad, o con altos niveles de degradación urbana, conflictividad e inseguridad social, los cuales deberán cumplir con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación.

6. Metas Físicas

El Programa financiará para el Ejercicio Fiscal 2022, al menos **147** proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2022.

7. Programación presupuestal

7.1. El presupuesto programado para el ejercicio fiscal 2022, es de **\$100'000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100M.N.)**.

El monto asignado promedio para los Proyectos de Mejoramiento Barrial será de \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.); lo que significa que los proyectos podrán variar entre \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) y \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), según sean las características de los trabajos y áreas a intervenir; pero en cada trimestre, el monto aprobado deberá ajustarse al promedio general de \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.).

CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO DE ZONAS (HECTÁREAS)

| ZONA | LIM.INF. | LIM.SUP. | MONTO |
|------|----------|-----------|-----------|
| A | 0.1 | 15 | \$450,000 |
| B | 15.1 | 30 | \$500,000 |
| C | 30.1 | 45 | \$550,000 |
| D | 45.1 | 60 | \$600,000 |
| E | 60.1 | 75 | \$650,000 |
| F | 75.1 | 90 | \$700,000 |
| G | 90.1 | 105 | \$750,000 |
| H | 105.1 | y mayores | \$800,000 |

7.2. Los proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2022, deberán aplicar el recurso económico en su totalidad en alguno de los siguientes componentes:

I.- Sendero Seguro. Murales que recuperen o fomenten la identidad del barrio, pueblo o colonia a intervenir; instalación de luminarias; rehabilitación de banquetas -no sustitución- y andadores permeables; balizamiento; instalación de bolardos; mobiliario urbano y reforestación y jardinería, entre otras.

II.- Senderos Culturales. Intervención en corredores urbanos barriales que conecten la infraestructura cultural de los barrios, pueblos y colonias; murales; instalación de luminarias; rehabilitación de banquetas – no sustitución y andadores permeables; rehabilitación de los espacios culturales, colocación de mobiliario urbano y reforestación.

III.- Senderos Recreativos. Intervención en espacios urbanos barriales (jardines, parques, camellones, remanentes, juegos infantiles, deportivos) que mejoren la infraestructura recreativa de los barrios, pueblos y colonias; murales; instalación de luminarias; rehabilitación de banquetas - no sustitución y andadores permeables; mobiliario, reforestación y jardinería.

IV.- Entorno de PILARES. (Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes), instrumento de la política social del gobierno que busca la consolidación de polos de desarrollo económico, social y urbano al interior de los barrios; mejora integral del entorno de un PILARES, incluyendo fachadas; destinando recursos para la recuperación, ampliación, mejoramiento y/o acondicionamiento de los espacios públicos existentes - a veces desarrollados por el mismo programa de mejoramiento barrial y comunitario en ejercicios anteriores- y/o la construcción de nuevos centros destinados al programa PILARES.

V.- Mantenimiento de Equipamiento Comunitario: social, cultural y deportivo-recreativo. Intervención en barrios, pueblos y colonias, de los más diversos equipamientos populares, que dan servicios a las comunidades, sin fines de lucro, y que en algunos casos han sido construidos por el mismo programa social.

Los proyectos de mejoramiento de fachadas serán realizados, preferentemente, en zonas patrimonio cultural urbano histórico y/o con valor artístico y/o valor con patrimonial y deberán contar con la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia INAH.

La iluminación de los Senderos serán con tecnología LED y se tomarán en cuenta las recomendaciones de la Secretaría de Obras y Servicios. Los parámetros del componente de iluminación serán los siguientes:

| TIPO DE PROYECTO. | PORCENTAJE DEL MONTO DEL PROYECTO. |
|---|------------------------------------|
| Sendero Seguro | DE 65% A 75% |
| Senderos Culturales | DE 50% A 65% |
| Senderos Recreativos | DE 40% A 50% |
| Entorno a PILARES | DE 40% A 50% |
| Mantenimiento de Equipamiento Comunitario | No aplica |

Criterios para selección del componente Sendero Seguro en un polígono vecinal

- 1) Detectar los senderos vecinales más utilizados por las mujeres, niñas, niños y adolescentes, en sus actividades cotidianas: recreativas, laborales, culturales y de traslado.
- 2) Verificar en horas críticas (al amanecer y/o en el crepúsculo) el estado actual de la iluminación exterior, banquetas, zonas peatonales de calles, lotes baldíos, fachadas ciegas y espacios públicos.
- 3) Proponer, a la asamblea o comité de vecinas, las obras de mejoramiento del sendero seleccionado, hasta obtener su aprobación de manera participativa.
- 4) Una vez aprobado por la comunidad, se procederá a iniciar el proyecto de intervención, el cual deberá incluir: 65% o más de luminarias LED; podrá contar con murales que recuperen o fomenten la identidad del barrio, pueblo o colonia a intervenir; incluir la rehabilitación de banquetas -no sustitución- y andadores permeables; también el balizamiento e instalación de bolardos; nuevo mobiliario urbano, rampas, reforestación y jardinería, entre otras.

Entre dos o más proyectos de mejoramiento viables, en igualdad de condiciones, tendrán prioridad para su aprobación los Senderos Seguros, que contengan los criterios anteriores.

Las obras de la modalidad Mantenimiento de Equipamientos Comunitarios se clasificarán del siguiente modo:

| TIPO DE OBRA | MONTO |
|---------------------|-----------------|
| MANTENIMIENTO MENOR | HASTA \$400,000 |
| MANTENIMIENTO MAYOR | HASTA \$600,000 |
| REESTRUCTURACIÓN | HASTA \$800,000 |

Metas de operación

- a) Se visitarán por lo menos 147 barrios, pueblos y colonias, para presentar el Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar, en el marco de las cinco modalidades establecidas para el desarrollo de los proyectos de mejoramiento barrial (Sendero Seguro, Sendero Cultural, Sendero Recreativo, Entorno PILARES y Mantenimiento de Equipamiento Comunitario);
- b) Se apoyará la conformación de al menos 147 comités locales, bajo la figura de Comité Promotor Unificado (que reúne en un comité las funciones de administración, supervisión y desarrollo comunitario).
- c) Se aprobarán por lo menos 147 ayudas sociales a los barrios, pueblos y colonias donde se realizarán las intervenciones de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar; que serán entregadas al Asesor Técnico y/o Prestador de Servicios, que ejecutarán las obras, con cuenta y cargo al recurso presupuestado y previo Convenio de Colaboración con el Comité Promotor Unificado.

8. Requisitos y Procedimientos de Acceso.

8.1. Difusión

8.1.1. Formas como el programa se dará a conocer a la población:

La difusión del programa Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar, se realizará mediante la publicación de las Reglas de Operación, Convocatoria y Proyectos a realizarse, en los siguientes medios:

- a) Gaceta Oficial de la Ciudad de México,
- b) Portal de internet de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO) www.sibiso.cdmx.gob.mx,
- c) Portal de internet del Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) www.sideso.cdmx.gob.mx,
- d) Plataforma en línea www.sibiso.cdmx.gob.mx/mejoramiento-barrial,
- e) Carteles que se colocarán en los módulos de la Coordinación General de Participación Ciudadana.

8.1.2. Los lugares en que se difundirá el Programa en territorio.

Se difundirá en los barrios, pueblos y colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social; alto y muy alto grado de marginalidad o con altos niveles de segregación y degradación urbana, conflictividad e inseguridad social; adicionalmente, en edificios de la Administración Pública de la Ciudad de México, sedes de las Alcaldías, Instituciones Públicas y Espacios públicos, Instituciones Académicas y en particular, en las sedes de PILARES, entre otros.

También se podrá realizar la difusión a través de los promotores adscritos a la Coordinación General de Participación Ciudadana, en las unidades territoriales que tengan las características socio-urbanas ya comentadas, invitando a los vecinos y colectivos a presentar sus propuestas de mejoría en sus espacios públicos y equipamientos comunitarios.

8.1.3. Toda la información del programa Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2022 como son: Reglas de Operación y Convocatoria, Calendario de asambleas, el avance mismo del programa y otras actividades, podrá ser consultada en la Plataforma Digital: www.sibiso.cdmx.gob.mx/mejoramiento-barrial.

Para mayor información, las personas interesadas deberán acudir a las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, ubicada en Fernando de Alva Ixtlilxóchitl 185, segundo piso, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

8.1.4. La propaganda impresa para difundir las asambleas vecinales, papelería de la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio; así como los letreros y placas derivadas de las obras de los Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar, conforme a lo establecido en el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

8.2. Requisitos de acceso

Las propuestas de Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2022, deberán ser por lo menos, 147 barrios, pueblos y colonias de muy bajo y bajo índice de desarrollo social; alto y muy alto grado de marginalidad o con altos niveles de degradación urbana, conflictividad e inseguridad social.

Sólo se podrá registrar un proyecto de mejora por barrio, colonia y pueblo participante; con la salvedad, de que hay pueblos que se subdividen a su vez en barrios y de colonias que se dividen en varias zonas territoriales; situación que será analizada y dictaminada.

8.3. Procedimiento de Acceso

El procedimiento de acceso podrá ser ordinario o extraordinario, o una combinación de ambos.

8.3.1. Procedimiento ordinario para acceder al Programa Social:

El procedimiento contempla cinco fases para el acceso al Programa Social, las cuales se enumeran a continuación:

1.- La Coordinación General de Participación Ciudadana, apoyada por la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, invitarán a la población de los barrios pueblos y colonias a participar en las Asambleas Vecinales con la finalidad de decidir públicamente:

- La modalidad del proyecto de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar;

- La conformación de un Comité Promotor Unificado, lo más amplio posible (que integre las funciones de los anteriores Comités de Administración, Supervisión y Desarrollo Comunitario).

2.- A partir de lo anterior, inicia un proceso de diseño participativo que integra a los miembros del Comité Promotor Unificado, a los asesores técnicos de la comunidad, asesores técnicos empadronados y personas servidoras públicas adscritas al Programa; dicho proceso debe arrojar un documento denominado “Anteproyecto” que contenga, además del nombre del lugar específico, barrio, pueblo, colonia y alcaldía, como mínimo los siguientes elementos:

- a) El mapa específico del área o calles a intervenir;
- b) Fotos referenciadas al mapa y en caso de fachadas, el larguillo correspondiente;
- c) Los conceptos, los volúmenes y costos estimados de obra, y
- d) El calendario estimado de obra. El paso siguiente es entregar a la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio dicho “Anteproyecto”, firmado por todos los que intervinieron en el proceso de diseño participativo, a excepción de los funcionarios de apoyo.

3.-La Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio preparará el portafolio de los anteproyectos que se consideran completos para su respectiva deliberación en las sesiones del Comité Técnico Mixto.

4.- En las sesiones del Comité Técnico Mixto se aprobarán los anteproyectos del programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2022, precisando los montos de las ayudas sociales (financiamiento) y alcances de obra; si el Comité Técnico Mixto considera que no cumple los requisitos de viabilidad técnica u operativa algún anteproyecto, procederá a justificar su opinión, y en su caso una vez sustanciado o corregidas las observaciones, se podrá volver a someter a la consideración del Comité Técnico Mixto, en las sesiones subsecuente para su revisión. Una vez cumplidos los requisitos establecidos para la realización y aprobado por el Comité, se podrán considerar a partir de ese momento “Proyectos” aprobados.

5.- El listado de proyectos aprobados, con sus correspondientes montos, y observaciones pertinentes, pasará a la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio para, en su caso, realizar los ajustes recomendados por el Comité Técnico Mixto e iniciar la contratación y financiamiento de las obras de urbanismo social.

La Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio de manera excepcional, podrá aprobar de forma directa los proyectos de intervención, precisando los montos de las ayudas sociales (financiamiento) y alcances de obra, en las siguientes circunstancias:

I.- Cuando no se reúna el quórum de la mitad más uno de los miembros del Comité Técnico Mixto.

II.- Cuando por circunstancias fortuitas o de fuerza mayor las zonas requieran inmediata intervención para atender el conflicto social en barrios, pueblos, colonias en donde se realicen audiencias públicas, asambleas vecinales, tequios o recorridos de campo y se perciba de manera urgente la intervención del programa.

III.- Cuando por circunstancias fortuitas o de fuerza mayor, por ejemplo debido a la continuación de la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV-2 en alguna de sus variantes, que provoque se alteren las condiciones normales para el acceso ordinario al programa.

El programa social Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2022, deberá sujetarse a los procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación, de igual forma todos los trámites y servicios serán llevados a cabo por la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio.

En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, ni se aceptarán solicitudes y listados promovidos por terceros, gestores o gestorías para ingresar como derechohabiente al Programa Social. Todos los trámites y formatos relacionados con este Programa Social son totalmente gratuitos, confidenciales y no pueden ni deben ser condicionados. El trato al público debe ser respetuoso y cortés en todo momento.

Es parte de la metodología del Programa Social que, para dictaminar la viabilidad de cualquier proyecto, antes se somete a valoración el sitio propuesto; o sea, visita de campo al espacio a intervenir. Esta validación la podrá otorgar el personal de la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio y/o el Asesor Técnico Barrial asignado al territorio.

Se tomarán en cuenta la experiencia y el arraigo de los activistas urbanos, barriales y de pueblos originarios; también a los equipos técnicos y sociales, de los organismos de las organizaciones civiles e institucionales que han apoyado a las comunidades en la defensa, rescate, mejoramiento y equipamiento de sus espacios públicos. Esto incluye actividades de actualización e intercambio de experiencias con la finalidad de compartir las buenas prácticas del Programa Social, que permita incorporar nuevas generaciones de activistas urbanos a las tareas de desarrollo de entornos vitales en los espacios públicos barriales.

En ningún caso se destinarán recursos del Programa Social para la compra de predios o inmuebles, compra de herramientas y equipo para la ejecución de las obras o intervención en recintos religiosos.

Concluido el proyecto de mejora, los integrantes de Comité Promotor Unificado deberán comprobar la aplicación correcta de los recursos asignados y realizar una Asamblea de Rendición de Cuentas.

Los datos personales, que en su caso sean recabados durante el registro e incorporación al Programa Social, serán protegidos, incorporados y tratados conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y demás normatividad relativa y aplicable.

La Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, dará seguimiento a los trabajos de los Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2022.

Cualquier situación no prevista en las presentes Reglas de Operación, serán resueltas por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio.

No podrán ser rechazadas las propuestas de intervención barrial que presenten faltas ortográficas o dibujos a mano, croquis, bocetos, collages, técnicas mixtas, catálogos, entre otros.

8.3.2. Procedimiento extraordinario para acceder al Programa Social:

En el caso que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el Programa Social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Por lo que hace al párrafo anterior y en las condiciones de emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-COV2 (Covid 19), que prevalece en este momento en la Ciudad de México, se establece la siguiente consideración:

Caso Fortuito o Fuerza Mayor

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, fenómeno natural, contingencia sanitaria o emergencia social, cuya situación de riesgo sea considerada grave, y que por tal motivo no se pudieran realizar las Asambleas Vecinales, se priorizará la continuidad de las obras de aquellos proyectos realizados; en su defecto, se podrán realizar visitas domiciliarias para verificar el apoyo vecinal (al menos veinte firmas en domicilios diferenciados) a intervenciones en otros territorios prioritarios.

En caso de continuar las medidas y restricciones extraordinarias de fuerza mayor impuestas por el SARS-CoV-2 y sus variantes, que limitan las reuniones masivas y el trabajo de campo e interinstitucional, se establece el siguiente procedimiento extraordinario de acceso:

La recepción de solicitudes conforme a los siguientes criterios y requisitos (primera etapa):

- a) Pertener a territorios prioritarios
- b) Que se traten de zonas regularizadas ya urbanizadas; en todo caso, no podrán realizarse trabajos de urbanización (introducción de agua potable, drenaje, pavimentación y/o electrificación en asentamientos irregulares).

- c) Que exista viabilidad técnica para la ejecución de los trabajos.
- d) Que no exista oposición vecinal.
- e) Se informe oportunamente a las autoridades locales.
- f) Que en el sitio y entorno inmediato no se tengan tres ejercicios programáticos consecutivos.
- g) Que venga respaldada por los vecinos del lugar y/o por los miembros de los espacios comunitarios; y se señale claramente los datos de las personas designadas para llevar a cabo las gestiones derivadas de la promoción.

Cada quincena se determinarán qué solicitudes continúan su procedimiento (segunda etapa); consistente en visitas y si es el caso, reuniones y asambleas ciudadanas, para lo cual se establecerá un calendario. Lo anterior, tiene como objetivo ratificar en campo el tipo y monto de las obras a realizar y también constituir el Comité Promotor Unificado que coordinará la acción por parte de la comunidad.

Una vez que se tenga el Comité Promotor Unificado, se procederá a seleccionar (tercera etapa) por el sistema de insaculación, invitación restringida o de asignación directa, la empresa o prestador de servicios de la industria de la construcción que realizará la obra; sólo en el caso de la modalidad de Mantenimiento de Equipamiento Comunitario, los representantes podrán proponer al Asesor Técnico, asociación civil o prestador de servicios, que deberá reunir los mismos requisitos fiscales que los demás prestadores de servicio ya inscritos en el padrón del Programa Social.

En caso de que la demanda ciudadana sea superior a la oferta del programa, se procederá a un sorteo por insaculación para seleccionar las unidades territoriales que recibirán las ayudas sociales.

Por lo anterior, cada quincena se informará mediante las páginas electrónicas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, del monto ya comprometido y los recursos todavía disponibles, hasta cubrir el total del presupuesto anual.

Además, se podrán apoyar las intervenciones del programa en aquellos territorios prioritarios, que hasta ahora no han sido beneficiadas, y también en los territorios en que se desarrolla el programa prioritario PILARES. En estos casos el apoyo vecinal se convocará mediante visita domiciliaria, y será aprobado el proyecto barrial con la recolección de veinticinco firmas de ciudadanos y ciudadanas residentes. La Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio procederá a la asignación de la asesoría técnica y de prestadores de servicios de la industria de la construcción.

8.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

8.4.1. Los proyectos que hayan sido aprobados podrán ser cancelados por la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio cuando:

- a) Alguno o varios de los integrantes del Comité Promotor Unificado incurra(n) en actos indebidos;
- b) Exista falta de comprobación del recurso inicial, en el plazo máximo estipulado, no podrá acceder al beneficio del apoyo económico de este Programa Social de las siguientes ministraciones; o no podrán acceder al programa, en cuanto territorio, para el siguiente ejercicio fiscal, hasta en tanto no acredite la comprobación de gastos y trabajos realizados;
- c) El proyecto no se ajuste a las Reglas de Operación del Programa;
- d) No se firme el Convenio de Colaboración;
- e) Cuando se incumplan los tiempos y términos establecidos en el Convenio de Colaboración; y
- f) Se compruebe que algún integrante del Comité Técnico Mixto es parte de alguna institución académica u Organización de la Sociedad Civil y ésta presentó algún proyecto que fue aprobado;

La Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio podrá cambiar la modalidad de contratación, para asegurar que la comunidad no salga afectada por la mala administración de los recursos por parte del Comité Promotor Unificado o algunos de sus miembros, cuando se trate de la modalidad de Mantenimiento de Equipamiento Comunitario; o bien, en caso de empresas o técnicos con cuadrillas de trabajo, que incumplan los contratos de obra, se procederá a un finiquito anticipado, y a la sustitución de las mismas, por otros prestadores de servicios de la industria de la construcción que cumplan satisfactoriamente, en otros frentes de trabajo del mismo Programa Social.

Del Comité Técnico Mixto

El Comité Técnico Mixto -en el procedimiento ordinario de acceso al programa-, es el responsable de dictaminar los proyectos del Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2022.

Estará integrado de la siguiente manera:

1) Integrantes del Gobierno de la Ciudad de México:

- I. La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO);
- II. La Coordinación General de Participación Ciudadana de la SIBISO;
- III. La Secretaría de las Mujeres;
- IV. La Secretaría de Obras y Servicios;
- V. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- VI. La Secretaría de Cultura;
- VII. La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- VIII. La Procuraduría Social;
- IX. El Gabinete de Seguridad Ciudadana de la Jefatura de Gobierno; y
- X. El Instituto del Deporte.

2) La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, presidirá el Comité Técnico Mixto y se apoyará de la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio para fungir como Secretaría Técnica.

3) Todas las dependencias enunciadas contarán con voz y voto.

4) Seis integrantes de la sociedad civil, especialistas en temas de desarrollo urbano con enfoque social, invitados(as) por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, quienes contarán con derecho a voz y voto.

5) La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, en el caso de que así lo amerite, podrá invitar a especialistas de otras áreas del conocimiento, en razón al tipo de proyecto vecinal presentado y contarán con voz, pero no con voto.

6) Ninguna persona que forme parte del Comité Técnico Mixto podrá presentar directamente proyectos en alguna de sus sesiones. En consecuencia, quedará cancelada la aprobación del proyecto si se comprueba que fue violada esta disposición y el Comité Promotor Unificado, Asesor Técnico u empresa, que corresponda, devolverá a entera satisfacción de la Secretaría, el recurso que en su momento se haya entregado.

7) El Comité Técnico Mixto tendrá en todo momento capacidad autónoma sobre la forma en que habrán de llevarse a cabo sus sesiones, así como resolver sobre aquellos asuntos de su competencia que no estuvieran considerados en las presentes Reglas de Operación.

8) El Comité Técnico Mixto, en cada sesión de trabajo levantará el acta respectiva, que estará disponible en la página oficial de la SIBISO y en un lugar visible de la oficina de la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio.

9) Las decisiones del Comité Técnico Mixto serán inapelables e inatacables.

10) El Comité Técnico Mixto podrá contar con asesoría especializada para la correcta dictaminación de los proyectos, su viabilidad, la veracidad de los costos de operación, así como para conocer su impacto, siempre de carácter honorífico.

11) Para asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, en caso de que algún Proyecto aprobado por el Comité Técnico Mixto presente impedimentos jurídicos, administrativos o de cualquier otra índole que no permitan su ejecución o viabilidad, la Coordinación General de Participación Ciudadana, con apoyo de la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, convocará a una asamblea vecinal notificando a las personas habitantes de la zona los impedimentos para realizar el proyecto, para que, en su caso, sea reformulado.

12) La Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio será la encargada de proporcionar toda la información necesaria a dicho Comité, para el óptimo desempeño de sus funciones y el seguimiento de la agenda de trabajo.

13) Los Proyectos dictaminados favorablemente por el Comité Técnico Mixto, serán enviados para su gestión administrativa y financiamiento por medio de la partida de ayudas sociales, a la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, quien a su vez publicará en la Plataforma Digital www.sibiso.cdmx.gob.mx/mejoramiento-barrial, los resultados de los proyectos seleccionados para conocimiento de los interesados y del público en general.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

9.1. De las Asambleas Vecinales

Las Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana de cada Alcaldía, adscritas a la Coordinación General de Participación Ciudadana, en coordinación con los Coordinadores Zonales y Promotores Vecinales, serán los responsables de realizar la convocatoria, conducción, validación y levantamiento del acta de todas las asambleas. Estas quedarán sujetas al color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, que establezcan las autoridades sanitarias y prevalezcan condiciones de seguridad para evitar contagios por Covid-19.

9.1.1. La Asamblea Vecinal es el instrumento de participación ciudadana mediante la cual las y los habitantes de la zona de impacto de los Proyectos, detonan el proceso de acceso al Programa Social. La Convocatoria, registro de asistencia, conducción, integración del Comité Promotor Unificado y llenado de las Actas de la Asamblea son responsabilidad de las Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana en cada Alcaldía, adscritas a la Coordinación General de Participación Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México.

Las Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana en cada Alcaldía, adscritas a la Coordinación General de Participación Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México y personal adscrito al Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar, deberán sujetarse a lo siguiente:

- La difusión de la Asamblea Vecinal será por medio de avisos colocados en los Módulos de la Coordinación General de Participación Ciudadana por los Promotores Vecinales y Coordinadores Zonales a los ciudadanos interesados en el Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2022 y en lugares de mayor afluencia del barrio, colonia y pueblo, con al menos tres días de anticipación a la fecha de su realización. Además, será publicada en las páginas Web de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social: www.sibiso.cdmx.gob.mx y/o www.sibiso.cdmx.gob.mx/mejoramiento-barrial

- Las Asambleas Vecinales deberán realizarse en apego a la programación publicada y no podrán cambiar de día, lugar y hora. Si no se respetaran estas condiciones, la Asamblea será cancelada. Si se presentaran anomalías en el desarrollo de la Asamblea, la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana en la Alcaldía respectiva y/o la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, resolverá las quejas que se presenten por escrito, anexando los elementos probatorios de las irregularidades que se consideren cometidas; se citará por escrito a las partes en conflicto para encontrar una solución que beneficie a la comunidad.

- La Asamblea Vecinal deberá integrarse con un quórum mínimo de 25 personas que habiten en el barrio, pueblo, colonia o unidad habitacional que comprenden la zona de impacto del Proyecto, que garanticen la conformación del Comité Promotor Unificado. Las Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana en cada Alcaldía, adscritas a la Coordinación General de Participación Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México, deberán verificar que se cumpla con este punto.

- Los Promotores Vecinales, en conjunto con los Coordinadores Zonales de la Coordinación de Participación Ciudadana, deberán verificar en las listas de asistencia el registro de un mínimo de 25 personas.

- En la Asamblea Vecinal podrán participar con derecho a voz y voto, previo registro, las y los vecinos que demuestren con identificación oficial (INE) tener residencia en el barrio, pueblo, colonia o unidad habitacional donde se realice y permanezcan en la Asamblea.

- En caso de existir algún riesgo para la integridad de las personas o el lugar, o las condiciones no son las idóneas, la Asamblea Vecinal se suspenderá y/o cancelará, según sea el caso y podrá reprogramarse en un plazo no mayor a cinco días hábiles, siempre y cuando las condiciones sean favorables y salvaguarden la integridad de los participantes. Cuando las causas que imposibilitan llevar a cabo la Asamblea Vecinal persistan, el Promotor Vecinal de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana de cada Alcaldía, procederá a realizar visitas domiciliarias en el entorno vecinal, para lograr el respaldo de al menos veinte residentes y evitar la cancelación del recurso vecinal.

- Los responsables designados por la Coordinación General de Participación Ciudadana deberán asistir a las Asambleas, con el objetivo de verificar el quórum, la votación y que la Asamblea Vecinal se realice en los términos de las presentes Reglas de Operación.

La Asamblea Vecinal, tendrá que definir cuatro asuntos importantes en su agenda u orden del día:

Primero.- Qué calle, espacio público o equipamiento social se intervendrá.

Segundo.- Qué modalidad de obra se realizará:

- a) Sendero Seguro
- b) Sendero Cultural
- b) Sendero Recreativo
- c) Entorno PILARES (muy probablemente, con la participación de otros territorios colindantes)
- d) Mantenimiento de equipamiento Comunitario.

Tercero.- Quiénes integrarán al Comité Promotor Unificado

- Serán propuestos para integrar el Comité Promotor Unificado:

Las y los vecinos que participen en la Asamblea Vecinal, que hayan sido registrados en las listas de asistencia y sean residentes de los barrios, pueblos y colonias. Participarán con derecho a voz y voto y deben aceptar voluntariamente la responsabilidad de los trabajos a desarrollar. El mínimo para constituir el Comité Promotor Unificado, podrá ser de tres integrantes.

No podrán participar como integrantes las personas que sean servidoras públicas de estructura, de base o técnico operativo, nómina 8 u honorarios de la administración pública federal, local o de las alcaldías; así como tampoco las personas que hayan renunciado por cualquier causa en ejercicios fiscales pasados a cualquier Comité o que tengan adeudos de comprobación con el Programa Social.

Para el caso de aquellos servidores públicos de estructura, de base o técnico operativo, nómina 8 u honorarios de la administración federal, local o de las alcaldías que deseen participar en algún proyecto del programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2022, deberán dejar pasar como mínimo, un año de haber dejado su cargo.

También podrán realizarse asambleas vecinales en los barrios, pueblos y colonias donde sea necesario visualizar, prevenir y erradicar la violencia de género mediante la modalidad de sendero seguro “Camina Libre, Camina Segura”, por último, también podrán realizarse asambleas vecinales en los entornos urbanos de los PILARES existentes, o con la finalidad de crear nuevos centros del programa PILARES.

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1. Operación

10.1.1. Las Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana de cada Alcaldía y de la Coordinación General de Participación Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México, serán las responsables de la convocatoria, conducción, validación y levantamiento del Acta de todas las Asambleas.

Funciones del Comité Promotor Unificado.

- Iniciar los trabajos de recuperación de los espacios públicos de su entorno vecinal por medio de actividades de Tequio.
- Iniciar los recorridos por las calles, los espacios públicos abiertos y los equipamientos sociales; diagnosticar el estado actual de los mismos; plantear las posibles intervenciones con el programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2022.
- Elaborar el documento de anteproyecto que será entregado a la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio.
- Actuar como representante del anteproyecto frente a la autoridad competente de la Alcaldía, para facilitar los permisos requeridos para desarrollar las actividades relacionadas con la intervención del programa social; actuar como representación vecinal ante este programa social, en todas sus etapas.
- Una vez aprobado el proyecto, efectuar todos los trámites subsecuentes para la contratación de la obra.
- Ser responsable de la coadministración, supervisión y apoyo comunitario del proyecto.
- Presentar o hacer que se presenten, en tiempo y forma, las comprobaciones de los gastos de obra.
- Proporcionar al personal de la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, a las y los Contralores Ciudadanos y a las personas residentes de la zona de impacto del Proyecto, la información que les sea solicitada.
- Realizar al término del Proyecto una Asamblea de Rendición de Cuentas; la cual deberá solicitar su programación por escrito a la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, la cual a su vez, solicitará a la Coordinación General de Participación Ciudadana la programación de la asamblea de rendición de cuentas; y la constancia de que se realizó la Asamblea, misma que deberá ser integrada en copia fotostática simple en la carpeta de comprobación de gastos.

De la Asesoría Técnica

Los proyectos seleccionados pasarán a la fase de selección y contratación de la asesoría técnica, para lo cual se tendrá que:

- a) Firmar un Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio y el Comité Promotor Unificado para ejercer el presupuesto.
- b) Ya establecido el Comité Promotor Unificado, proceder a celebrar el Sistema de Insaculación (sorteo) de las obras aprobadas para el Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2022, entre los asesores técnicos y empresas (personas físicas y morales) registradas en el padrón de la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, ante la presencia de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y el Órgano Interno de Control en la Dependencia.
- c) El Sistema de Insaculación (sorteo) será siempre de carácter preferente (igual o mayor al 75%); mientras que las asignaciones directas e invitaciones restringidas, tendrán carácter marginal (igual o menor al 25%); procesos que organizará la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, de la cual se levantará un Acta de Insaculación o Acta de Asignación Directa o Acta de Invitación Restringida, según sea el caso. Después de realizada la selección del Asesor Técnico de Barrio o de la empresa constructora, se procederá a la firma de un contrato de obra con el Comité Promotor Unificado, anexando planos, presupuesto y calendario de obra.
- d) Para el caso de proyectos de Mantenimiento de Equipamientos Comunitarios, única modalidad en que el Comité Promotor Comunitario propone al Asesor Técnico o Prestador de Servicios para realizar la obra, que deberán estar inscritos o inscribirse oportunamente al padrón del programa, y que no logre comprobar el buen uso de la primera ministración (nunca superior al 23% del monto de la obra) o por otras causas inherentes que pongan en riesgo el buen fin del proyecto de mantenimiento, el proyecto cambiará a la modalidad de Coadministración e Insaculación.

e) Los porcentajes de gastos indirectos que pueden ser desglosados e incorporados, según aplique al presupuesto de cada proyecto, son los siguientes:

| GASTOS INDIRECTOS | PORCENTAJE |
|---|-------------------|
| Gastos del Comité Promotor Unificado | 1% |
| Apoyo a prácticas profesionales y servicio social | 2% |
| Promotor(a) Comunitario(a) del Barrio (PCB) | 1% |
| Asesor Técnico Barrial (ATB). Incluye la participación de Colectivos de Producción Social del Hábitat | 5% |
| Prestador de Servicios (empresa) | 23% |

f) El Promotor(a) Comunitario(a) del Barrio (PCB) será propuesto por el barrio, pueblo, o colonia; en caso de que sean varios los aspirantes, será la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio la que tomará la decisión; los requisitos básicos son: tener la educación media superior terminada, que viva en la zona de intervención y que tenga tiempo disponible para dedicar los fines de semana al Programa Social. En el caso de que la comunidad no proponga aspirantes a promotor, la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio asignará un pasante para que realice sus prácticas profesionales y/o servicio social; o en su defecto, el recurso se ejecutará en conceptos de obra.

g) El Asesor Técnico Barrial (ATB), será designado por la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio; se evaluará el desempeño de la asesoría técnica registrada en el padrón con que cuenta el Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2022 y se incorporarán nuevas personas físicas, morales e institucionales.

h) El padrón de Asesores Técnico Barrial y el padrón de Prestadores de Servicio de la Industria de la Construcción para el ejercicio 2022 se conformará, en primer lugar, tomando en cuenta el desempeño logrado en los proyectos ejecutados durante el ejercicio fiscal 2021; en segundo lugar, a partir del primer día del mes de febrero y hasta el último día del mes de marzo, se verificará un proceso de actualización de dichos padrones. Está absolutamente prohibida la gestoría de empresas o gestores profesionales que registran empresas de terceros. La revisión de aspirantes a ingresar a dichos padrones técnicos contempla: aspectos contables verificados en línea con el SAT; solvencia técnica comprobables; documentación legal y capital contable actualizado, cartas de recomendación de obras recientes y domicilio en la zona metropolitana; y los que solicite el área técnica.

La Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio dictaminará y publicará los padrones definitivos la primera quincena de abril de 2022; durante el primer trimestre, utilizará el padrón vigente de 2021.

Las personas físicas y morales, interesadas en incorporarse a los padrones de asesoría técnica y prestadora de servicios deberán acudir en las fechas señaladas a las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, ubicadas en Fernando de Alva Ixtlilxóchitl 185, segundo piso, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820.

Las y los Asesores Técnicos y Prestadores de Servicios de la Industria de la Construcción que sean aceptados por primera vez, deberán tomar el curso de Inducción al Programa Social.

10.1.2. Los datos personales, que en su caso sean recabados durante el registro e incorporación al Programa Social, serán protegidos, incorporados y tratados conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y demás normatividad relativa y aplicable.

10.1.3. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4. Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos para este programa.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse durante los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del Programa Social, se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos – del ámbito federal, de la ciudad y de las alcaldías- con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales o protección civil. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

De la entrega de los recursos para el Proyecto de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar

a) El Convenio de Colaboración entre el Comité Promotor Unificado y la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, es el documento jurídico financiero que respalda las ayudas sociales que se destinarán al proyecto. El apoyo económico se entregará en el lugar, fecha y hora establecido por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio. Las ministraciones de obra se entregarán al Asesor Técnico de Barrio o a la empresa prestadora de servicios de la industria de la construcción, según sea el caso, con cuenta y cargo al recurso autorizado al proyecto del barrio, pueblo o colonia.

b) La entrega de los recursos será por el medio que determine la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social y se efectuará mediante tres ministraciones (30%, 40% y 30%) del recurso autorizado; salvo en los proyectos de Mantenimiento de Equipamiento Comunitario, que será también en tres ministraciones, pero en otros porcentajes (23%, 40% y 37%).

c) Una vez entregada la primera ministración, las siguientes se otorgarán cuando se haya comprobado el 100 por ciento del ejercicio de la anterior dispersión, o bien se demuestre a satisfacción de la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, que es imposible continuar con la obra sin la ministración siguiente. Para tal efecto, el Comité Promotor Unificado deberá autorizar por escrito la solicitud de recursos a favor del Asesor Técnico Barrial o del Prestador de Servicios de la Industria de la Construcción, la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, recabará el respectivo visto bueno u aprobación de su área técnica.

d) Los proyectos aprobados en el ejercicio fiscal 2022, tendrán como fecha límite para la conclusión de los mismos y la comprobación un término de dos meses después de la última ministración.

e) Es importante señalar que los Proyectos incorporados al Programa, formarán parte de un Padrón de beneficiarios, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados los datos personales que se contengan de acuerdo a la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

f) Los Proyectos aprobados se harán del conocimiento de las dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México y de las Alcaldías, a fin de establecer los mecanismos de cooperación necesarios que permitan la óptima ejecución de los mismos.

De la Ejecución de la obra

El Comité Promotor Unificado no podrá contratar empresas constructoras por cuenta propia; todo Asesor Técnico de Barrio o Prestador de Servicios (empresa) que quiera prestar sus servicios en los proyectos barriales financiados por este programa social deberá registrarse en el padrón correspondiente.

Los proyectos podrán ser ejecutados por medio de técnicos profesionistas (arquitectos e ingenieros) que cuenten con cuadrillas de obra, y que se encuentren registrados en el Padrón de Asesores Técnicos de Barrio. En esta opción el Comité Promotor Unificado designará como mínimo a tres personas para firmar el Convenio de Colaboración con el titular de la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio; a su vez, el Comité Promotor Unificado suscribirá un contrato de obra con el Asesor Técnico Externo; éste podrá seleccionarse por insaculación (sorteo), invitación restringida o asignación directa. El Comité Promotor Unificado autorizará en el Convenio de Colaboración que las ministraciones sean directas a los Asesores Técnicos de Barrio con Cuadrillas de Obra, con cuenta y cargo al presupuesto autorizado al barrio, pueblo, o colonia, según sea el caso. Los Asesores Técnicos de Barrio que cuentan con Cuadrillas de Obra, tendrán que suscribir un pagaré por cada ministración de recursos. En caso de que no se cumpla con la comprobación de la primera ministración, se suspenderá la subsecuente. Si esta situación persiste, la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, propondrá al Comité Promotor Unificado el finiquito anticipado de contrato de obra con el Asesor Técnico de Barrio con Cuadrillas de Obra, y el finiquito anticipado del Contrato de Obra; lo anterior, independientemente del seguimiento legal o querrela por el incumplimiento. Se levantará un acta de hechos y el Comité Promotor Unificado estará en posibilidad de convenir un nuevo proceso de contratación de la obra: por nueva insaculación, nueva asignación directa o nueva invitación restringida.

Los proyectos podrán ser ejecutados por medio de empresas, que se encuentren registradas en el Padrón de Prestadores de Servicios de la Industria de la Construcción. En esta opción el Comité Promotor Unificado designará como mínimo a tres personas para firmar el Convenio de Colaboración con el titular de la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio. A su vez, el Comité Promotor Unificado suscribirá un contrato de obra con el Prestador de Servicios de la Industria de la Construcción; la empresa podrá seleccionarse por insaculación (sorteo), concurso restringido o asignación directa. El Comité Promotor Unificado autorizará en el Convenio de Colaboración que las ministraciones sean directas al Prestador de Servicios de la Industria de la Construcción, con cuenta y cargo al presupuesto autorizado al barrio, pueblo o colonia, según sea el caso. El Prestador de Servicios tendrá que suscribir un pagaré por cada ministración de recursos. En caso de que no se cumpla con la comprobación de la primera ministración, se suspenderá la subsecuente; si esta situación persiste, la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, propondrá al Comité Promotor Unificado el finiquito anticipado de contrato de obra con el Prestador de Servicios, y el finiquito anticipado del Contrato de Obra; lo anterior, independientemente del procedimiento legal o querrela a que haya lugar por el incumplimiento. Se levantará un acta de hechos y el Comité Promotor Unificado estará en posibilidad de convenir un nuevo proceso de contratación de la obra: por nueva insaculación, nueva asignación directa o nueva invitación restringida.

Al iniciar la ejecución del Proyecto se deberá instalar en un lugar visible un letrero donde se indique:

- Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2022;
- Nombre del proyecto;
- Características generales de la obra y acciones a ejecutar;
- Pueblo, barrio o colonia beneficiada;
- Fecha de inicio y término del proyecto;
- Monto total otorgado;

El costo de este letrero será cubierto con los recursos autorizados al Proyecto. A la conclusión del proyecto se deberá instalar en un lugar visible, una placa metálica donde se reconozca el apoyo del Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2022, la cual también se elaborará con cargo al recurso que les fue destinado y considerando las siguientes características:

La placa deberá ser de un tamaño que garantice su visibilidad, es decir no menor a 60x40 centímetros; no podrá tener un costo mayor a los \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) y deberá garantizar su visibilidad y conservación en lugares a la intemperie.

Deberá contener la siguiente leyenda: — **Esta obra es para beneficio de (nombre de la colonia, pueblo o barrio), y fue realizada con recursos del Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2022 y con el apoyo del Comité Promotor Unificado. Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes.** —

- La fecha de conclusión del proyecto;

- Queda prohibido que la placa contenga nombres de los integrantes del Comité Promotor Unificado, así como de cualquier persona servidora pública o representante popular. Una vez que la placa quede instalada en un lugar permanente, se tomará una fotografía, la cual se deberá entregar impresa y en electrónico, a la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, como parte del informe final de los trabajos.

10.2 Supervisión y control

Del cambio de acciones del Proyecto

En el caso de que, por razones jurídicas, administrativas o de otra índole, el Comité Promotor Unificado no logre ejecutar en su totalidad el Proyecto, o encuentren algún impedimento para la realización del mismo, solicitarán por escrito a la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio el cambio de acciones a realizar, siempre y cuando sea en el mismo barrio, pueblo, o colonia, justificando dicha petición.

La Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, responderá positiva o negativamente por escrito a la solicitud en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la recepción debidamente sellada del escrito citado.

La Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio convocará a una reunión informativa en la zona de impacto del proyecto, para dar a conocer los cambios de acciones a realizar y las razones jurídicas, administrativas o de otra índole que lo motivan.

De la Comprobación de Gastos

La Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio se auxiliará en el Manual de Lineamientos de Administración y Comprobación de Gastos, así como los formatos establecidos para dicho fin; dicho manual será referencia obligada para la comprobación de los proyectos, para cada Comité Promotor Unificado, Asesores Técnicos y Prestadores de Servicios. La comprobación total de los gastos deberá ser entregada en la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio. El área técnica de la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio proporcionará los formatos de generadores, estimaciones y reportes de obra que tendrán que usar tanto Asesores Técnicos Barriales y los Prestadores de Servicios.

Asamblea de Rendición de Cuentas

La función del Comité Promotor Unificado será:

Realizar al término del Proyecto una Asamblea de Rendición de Cuentas; la cual deberá solicitar su programación por escrito a la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, quien a su vez solicitará a la Coordinación General de Participación Ciudadana la programación de la Asamblea de rendición de cuentas; la constancia de que se realizó la Asamblea, misma que deberá ser integrada en copia fotostática simple en la carpeta de comprobación de gastos.

La programación, la convocatoria y la realización de las Asambleas de rendición de Cuentas, las realizará la Coordinación General de Participación Ciudadana en cada Alcaldía, por medio de sus Coordinadores Zonales y Promotores Vecinales.

De las sanciones por incumplimiento

En caso de presentarse incumplimiento de los compromisos adquiridos por alguno o la totalidad de los miembros del Comité Promotor Unificado, la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, requerirá por escrito a la(s) parte(s) que no esté(n) observando lo establecido, para que comparezcan ante ésta en los plazos y términos que determine, para que expongan lo que a su interés corresponda y levantar un Acta Circunstanciada en la que consten los acuerdos correspondientes.

Agotadas las diligencias de la vía conciliatoria antes descrita, o en caso de incumplimiento de los acuerdos que para tal efecto se establezcan, la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, iniciará las acciones pertinentes ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría para determinar la posible responsabilidad civil, penal o administrativa de aquella o aquellas personas integrantes de los Comités Promotores Unificados.

Ninguna persona sujeta a un procedimiento por incumplimiento de los compromisos adquiridos en ejercicios fiscales anteriores podrá participar en Proyecto alguno del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2022, hasta que solvente a satisfacción de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social las obligaciones adquiridas.

En caso de presentarse algún incumplimiento u omisión de los acuerdos adquiridos por las personas integrantes del Comité Promotor Unificado, la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, tendrá la facultad de remover a las personas integrantes, sustituirlas por otras que participaron en la Asamblea Vecinal original, o se convocará a una Asamblea Vecinal para elegir al o a los nuevo(s) integrante(s).

Si las conductas irregulares son atribuibles a personas servidoras públicas, se dará vista al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social para que ésta lleve a cabo las acciones conducentes.

Si el incumplimiento se debe a causas de fuerza mayor o eventualidades fuera del alcance del Comité Promotor Unificado o de la Secretaría, se hará constar en un acta en la que se fundamentarán las circunstancias que sustenta dicha suspensión, y con lo que, se podrá incluso cancelar el o los convenios respectivos.

Toda aquella persona servidora pública que incurra en actos de discriminación o negación de los bienes o servicios a las y los jóvenes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, población LGBTTTTI, o a la población en general, será sancionado conforme a lo que se establece en la normatividad específica vigente. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

La Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio podrá reducir, retener o suspender parcial o definitivamente los recursos asignados, cuando se detecten desviaciones o incumplimiento grave de lo establecido en el Convenio de Colaboración, e informará a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, para hacer del conocimiento a la autoridad correspondiente.

Si los miembros del Comité Promotor Unificado no cumplen con la entrega de la documentación considerada para la comprobación del proyecto, la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, informará a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, para determinar las acciones jurídicas conducentes.

Del expediente básico de comprobación.

Para cumplir con lo anterior, los expedientes del Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar, se integrarán por todos los documentos, planos, fotografías y respaldos digitales que genere cada proyecto de manera específica considerando la identidad de cada barrio, colonia, pueblo o unidad habitacional y que serán denominados “Expedientes históricos”.

Para efectos de requerimientos de autoridades judiciales o administrativas, se podrá integrar un “Expediente Básico de Comprobación”, que surgirá de los Expedientes Históricos, en cualquiera de sus dos modalidades que podrán ser por Coadministración (insaculación, asignación directa e invitación restringida), los cuales estarán divididos por apartados que serán: A) Apartado Social, B) Apartado Técnico y C) Apartado Financiero, lo cuales contendrán los documentos necesarios, siempre y cuando se funde y motive el interés jurídico de su solicitud. Contenido del Expediente Básico de Comprobación del proyecto barrial por Coadministración (Insaculación, Asignación Directa, Invitación Restringida):

a) APARTADO SOCIAL

- 1.- Anteproyecto y/o solicitud de incorporación al programa;
- 2.- Convenio de colaboración (y anexos);
- 3.- Foto de la lona (con los representantes vecinales y una de acercamiento); y
- 4.- Fotos de la placa (con los representantes vecinales y una de acercamiento).

b) APARTADO TÉCNICO

- 1.- Contrato de obra (y anexos);
- 2.- Presupuesto y programa de obra;3.- Planos;
- 4.- Reporte fotográfico (antes y después); y
- 5.- Reporte de finiquito de obra supervisada.

c) APARTADO FINANCIERO

- 1.- Pólizas de las ministraciones (y anexos); y
- 2.- Facturas de la empresa o asesor técnico.

La integración de los expedientes aplicará para todos los proyectos realizados durante 2022.

11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

11.1. Cualquier persona podrá interponer una queja o inconformidad con base en lo previsto en los Artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en el Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, ubicada en Plaza de la Constitución número 1, Tercer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc.

11.2. El área de recepción, atención y seguimiento, será la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México.

11.3. En el caso de que la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, no resuelva la inconformidad o cuando considere que se le excluye, incumple o contraviene por parte de personas servidoras públicas, las disposiciones previstas en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal o su Reglamento, puede presentar su queja de forma escrita en el Órgano Interno de Control la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, ubicada en Fernando de Alva Ixtlilxóchitl 185, cuarto piso, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820.

Se prohíbe cualquier conducta discriminatoria por acción u omisión. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismo de Exigibilidad.

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 23 de mayo de 2000), señala que la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes que a través de un conjunto de normas y procedimientos, para que los derechos sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas del Gobierno de la Ciudad de México y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que las y los beneficiarios y aspirantes a formar parte pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

12.1. La Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social en los siguientes domicilios:

| | |
|---|---|
| Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio | Fernando de Alva Ixtlilxóchitl 185, segundo piso, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820. |
| Páginas de internet | www.sibiso.cdmx.gob.mx, www.sideso.cdmx.gob.mx. www.sibiso.cdmx.gob.mx/mejoramiento-barrial |

12.2. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 14, fracciones XX, XXI y XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Secretaría deberá mantener actualizada de forma impresa para consulta directa y en su sitio de Internet, la información referente a los proyectos que sean aprobados y en atención al principio de Transparencia que señala la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio:

- a) Realizará una amplia difusión de los objetivos y alcances del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar;
- b) Promoverá que la aplicación de las ayudas sociales se realice con estricto apego a la normatividad aplicable en la materia;
- c) Dará a conocer en la página web www.sibiso.cdmx.gob.mx/mejoramiento-barrial y el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) www.sideso.cdmx.gob.mx, la información del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar;
- d). - Publicará el padrón de los proyectos aprobados en las mismas páginas web.

Las Reglas de Operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en las páginas web de la Secretaría www.sibiso.cdmx.gob.mx, así como en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) www.sideso.cdmx.gob.mx.

De igual manera y conforme al artículo 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, establecerá las medidas de seguridad técnica y organizativa para garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posea.

Procedimiento de exigibilidad

Cualquier persona que cumpla con los requisitos de ingreso al Programa Social podrá exigir el cumplimiento de sus derechos, conforme al siguiente marco jurídico:

- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
- Ley de Mejoramiento Barrial y Comunitario del Distrito Federal.
- Reglas de Operación y Convocatoria del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2022.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir al menos de la forma siguiente:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser sujeto de derecho del mismo.
- b) Cuando la persona sujeta de derecho de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación”.

12.4. Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes, de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;

- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objeto del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h). Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no solo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en la que considere vulnerados sus derechos.

13. Mecanismo de Evaluación e Indicadores

13.1. Evaluación

13.1.1. Con base en lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su correspondiente Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.1.2. La Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio es la unidad de enlace de evaluación con la Coordinación de Evaluación Interna y Monitoreo, área responsable de la evaluación interna de los programas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Monitoreo, Gestión y Enlace Institucional. La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y conforme a lo establecido en la Ley de Evaluación de la Ciudad de México. Para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental o de gabinete y, por el otro lado, mediante la información de campo proporcionada por las personas derechohabientes y operadores del Programa.

Lo anterior se da mediante el análisis de: Referencias académicas, estadísticas y documentales especializados y el análisis de la información interna del Programa: Padrones de derechohabientes, avance programático y cobertura de dispersiones, así como la encuesta de satisfacción de las personas derechohabientes del Programa, misma que se realizará mediante muestreo aleatorio simple. La Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, podrá realizar evaluaciones involucrando la participación de las personas en los proyectos.

13.1.2.1. La Coordinación de Evaluación Interna y Monitoreo, perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Monitoreo, Gestión y Enlace Institucional será el área responsable de reportar los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores de forma acumulada al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México y la información de los responsables de la operación del programa.

13.2. Indicadores de gestión y de resultados

La evaluación del Programa está en congruencia con la metodología de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, es por ello que se ha diseñado una Matriz de Indicadores. Siguiendo la Metodología de Marco Lógico, los indicadores cuantitativos del programa son:

| Nivel de Objetivo | Objetivo | Indicador | Fórmula de cálculo | Tipo de indicador | Unidad de Medida | Medios de verificación | Unidad responsable |
|-------------------|---|---|---|-------------------|------------------|--|---------------------------------------|
| Fin | Generar en 2022, procesos de intervención social planificada para el mejoramiento y rescate de espacios públicos, en al menos 147 barrios, colonias y pueblos de la Ciudad de México, a través del financiamiento de proyectos, integrales, incluyentes, sostenibles y con equidad de género, que contribuyan a mejorarla calidadde vida de las personas residentes y disminuir la incidencia delictiva, a través de la participación ciudadana y la apropiación del espacio público. | Barrios, colonias, o pueblos intervenidos con acciones de Mejoramiento Barrial y Comunitario; con respecto a los barrios, colonias, y pueblos programados para intervenir con acciones de Mejoramiento Barrial en 2022. | (Barrios, coloniasy pueblos beneficiados en 2022 / de barrios, coloniasy pueblos programados en 2022)*100. | Eficiencia. | % | Padrón de barrios, pueblos y colonias Beneficiarios. | Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio. |
| Propósito | Las personas habitantes en los barrios, colonias y pueblos mejoraran su percepción respecto al espacio público intervenido. | Porcentaje de personas residentes que cambiaron la percepción de su entorno urbano respecto al número total de personas que residen en las Unidades Territoriales en el periodo T. | (Personas residentes en la zona de impacto de los Proyectos de Mejoramiento Barrialque cambiaron su percepción del entorno urbano en 2022) / (Total de personas residentes en la zona de impacto de los Proyectos de Mejoramiento Barrial)*100. | Eficacia. | % | Encuesta de satisfacción aplicada a una muestra significativa de vecinos que residen en los alrededores de los proyectos ejecutados. | Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio. |
| Componente | 147 proyectos aprobados. | Porcentaje de proyectos aprobados. | (Proyectos aprobados 2022) / (Total de proyectos programados para el ejercicio fiscal 2022)*100. | Eficacia. | % | Publicación de padrón de proyectos aprobados en los portales electrónicos de la SIBISO. | Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio. |

| | | | | | | | |
|--------------------|--|--|--|-----------|---|---|---|
| Actividades | Asambleas, reuniones o visitas a al menos 147 barrios, pueblos y colonias prioritarios, para determinar el comité promotor unificado. | Porcentaje de asambleas, reuniones o visitas realizadas. | (Totalde Asambleas, reuniones o visitas realizadas 2022) / (Total de Asambleas, reuniones o visitas Programadas 2022)*100. | Eficacia. | % | Actasde asambleas, reuniones o visitas efectuadas en 2022 para asentar el hecho de la conformación del comité promotor unificado. | Coordinación General de Participación Ciudadana y Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio. |
| | Recorridos y levantamientos técnicos, al menos en 147 sitios. | Porcentaje de recorridos y levantamientos técnicos realizados | (Totalde recorridos y levantamientos técnicos Realizados 2022)/(Total de | Eficacia. | % | Acta (incidencia de la actividad) de los recorridos y levantamientos técnicos | Dirección Ejecutivade Tequio Barrio. |
| | Asambleas, reuniones o visitas a al menos 147 barrios, pueblos y colonias prioritarios, para determinar el comité promotor unificado | Porcentaje de recorridos y levantamientos técnicos realizados | (Totalde recorridos y levantamientos técnicos Realizados 2022)/(Total deRecorridos y levantamientos técnicos Programadas 2022) *100 | Eficacia | % | Acta (incidencia de la actividad) de los recorridos y levantamientos técnicos | Dirección Ejecutivade Tequio Barrio. |
| | Firma de 147 convenios de colaboración entre el comité promotor unificado y la dirección del programa social | Porcentaje de convenios de colaboración firmados | (TotaldeConvenios de colaboración firmados 2022 / (Número de Convenios de colaboración firmados programados para el 2022)*100. | Eficacia | % | Convenios de colaboración suscritos entre ambas partes 2022. (documento) | Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio |
| | Firma de 147 contratos de prestación de servicios de obra a base de precios unitarios entre el comité promotor unificado y el prestador de servicios | Porcentaje de contratos de prestación de servicios de obra a base de precios unitarios | (Totalde Contratos de prestación de servicios de obra a base de precios unitarios firmados en 2022) /(Número de Contratos de prestación de servicios de obra a base de precios unitarios programados en 2022)*100. | Eficacia. | % | Contratos de prestación de servicios de obra a base de precios unitarios firmados entre las partes para 2022.(documento) | Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio |

14. Formas de participación social

El Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar promueve la participación ciudadana en el rescate, mejoramiento y apropiación de los espacios públicos, la infraestructura social, el equipamiento urbano y el desarrollo comunitario de la Ciudad de México, a efecto de coadyuvar a hacerla más habitable, segura, participativa, disfrutable y sustentable, para propiciar un desarrollo social y cultural del entorno urbano que mejore las condiciones y calidad de vida de la población, garantizando que estos espacios se mantengan limpios y contribuyan entre otros, a disminuir los índices de violencia, que contemplen criterios de igualdad de género y sean accesibles a los grupos sociales vulnerables, que contribuyan al uso y disfrute de los espacios públicos libres de discriminación contra las mujeres, la población LGTBTTI, personas con discapacidad, migrantes, personas adultas mayores, las y los jóvenes, las niñas y los niños, es decir, cualquier población en situación vulnerable.

14.1. Para su operación, el Programa emite una Convocatoria y promueve la realización de Asambleas Vecinales donde se discuten y aprueben acciones para el mejoramiento de los barrios, pueblos o colonias de la Ciudad de México.

Asimismo, incluye corresponsablemente a la ciudadanía en coadministración de los recursos públicos, para las mejoras barriales a través de la conformación de los Comités Promotores Unificados.

14.2. Participación social

| | |
|-----------------------------------|--|
| Participante | Las y los habitantes de barrios, pueblos o colonias, con Muy Bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social; alto y muy alto grado de marginalidad. |
| Etapas en la que participa | Ejecución del Proyecto |
| Forma de participación | A través de los Comités Promotores Unificados |
| Modalidad | Asambleas Vecinales |
| Alcance | 147 proyectos de Mejoramiento Barrial |

15. Articulaciones con Otros Programas y Acciones Sociales

El Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2022 se articula con los proyectos del Presupuesto Participativo a cargo de las 16 Alcaldías en que se encuentra dividida la Ciudad de México y del Programa Coinversión para el Desarrollo Social de la Ciudad de México; mismos que a través de la inversión de los recursos otorgados a las y los habitantes de la Ciudad de México; permiten complementar las obras realizadas por los Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2022.

16. Mecanismos de Fiscalización

16.1. El Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2022, fue aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria del COPLADE del día 17 de enero de 2022.

16.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

16.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

16.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5. El órgano de control interno de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

16.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. Mecanismo de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información de este se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página web de Secretaría de Inclusión y Bienestar Social: <http://www.sibiso.cdmx.gob.mx/>.

17.1. También se podrán disponer de los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

17.2. La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas y objetivos y el presupuesto público destinado para ello; en tanto la siguiente información del programa social será actualizada trimestralmente:

- a) Área;
- b) Denominación del Programa
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vinculo a las reglas de operación o documentos equivalentes;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos y los resultados de las evaluaciones realizadas;

r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre del proyecto, apoyo otorgado a cada uno, su distribución por unidad territorial, y el resultado de evaluación del ejercicio y operación del programa.

De acuerdo con el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se asegurará la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de apoyos económicos provenientes de los recursos públicos, materia de las presentes Reglas de Operación que deberán guiarse por los principios de transparencia y rendición de cuentas.

18. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

18.1. La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2023, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México diseñe. En donde, adicional a las variables de identificación: nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, se precisará el número total de derechohabientes y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México, un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública Local, en el mismo periodo la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias al Órgano Interno de Control de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley aplicable, los datos personales de los beneficiarios.

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, publicará de acuerdo a la normatividad vigente, el formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales en la página: www.sibiso.cdmx.gob.mx y en la plataforma nacional de transparencia: www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio, que contenga las variables de nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Glosario de términos.

Asesor Técnico Barrial (ATB).- Persona física o moral con capacidad en asesoría técnica que se encuentre registrada en el padrón de Asesores Técnicos, con el que cuenta el PMByCB.

Comité Promotor Unificado (CPU).- es el comité conformado en las Asambleas Vecinales con por lo menos tres habitantes de los barrios, pueblos o colonias, con muy bajo y bajo índice de desarrollo social; alto y muy alto grado de marginalidad, que comprueben su pertenencia e identidad con la zona.

DAVM.- Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres en la Ciudad de México.

PILARES.- Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes.

PMByCB.- Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar.

Polígono vecinal.- Área parcial de un barrio, pueblo o colonia.

Promotor Comunitario de Barrio.- Persona propuesta por la barrio, pueblo o colonia, con educación media superior terminada, que viva en la zona de intervención y que tenga tiempo disponible para dedicar los fines de semana al Programa Social.

SIBISO.- Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

UT's.- Unidades Territoriales.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su difusión y conocimiento.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Desde el día hábil siguiente a esta publicación, los vecinos y colectivos de activistas urbanos podrán presentar sus promociones de anteproyectos para mejoras en sus territorios, en los términos de estas Reglas de Operación, ante la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, con domicilio en Calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl 185, 2do. Piso, col. Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.06820, teléfonos 55-8957-3437 y 55-8957-3438, correo electrónico mlabrai@cdmx.gob.mx.

CUARTO.- En la primera sesión del Comité Técnico Mixto, se aprobarán los lineamientos de operación interna respectivos.

QUINTO.- Lo no previsto en los presentes Lineamientos, será resuelto por la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio y de ser el caso, por el Comité Técnico Mixto.

Ciudad de México, 17 de enero de 2022.

(Firma)

MTR. CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ
SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL